



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 1

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión extraordinaria celebrada el martes, 18 de enero de 1983

Temas:

- Estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE (Lavilla Alsina): Comienza esta sesión de la Comisión Constitucional, cuyo objeto es dictaminar los Estatutos de Autonomía de Madrid, Extremadura y Baleares. Me parece que éste es el orden por el que figuran en el orden del día. Será objeto de reparto, en el momento en que esté concluido el informe de la Ponencia correspondiente, el Estatuto de Castilla y León, que por el acuerdo de la Mesa se incorpo-

rá en el orden del día para su tramitación también a lo largo de esta semana. En principio, las previsiones serían trabajar esta tarde, mañana en sesiones de mañana y tarde, y así sucesivamente hasta que pudiéramos concluir con el trabajo que tenemos encomendado y cumplimentar, en consecuencia, el encargo recibido de tener formulados los dictámenes en términos hábiles para que puedan ser incorporados a la sesión extraordinaria del Pleno del Congreso de los Diputados, cuya celebración está acordada en el presente mes de enero.

— ESTATUTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

El señor PRESIDENTE: Comenzaremos por el Estatuto de Madrid. A los efectos de ordenación del debate y, en su caso y momento, según las previsiones reglamentarias, incluso para el trámite de explicación de voto, operaremos inicialmente con una ordenación por Títulos, de manera que el Título de cada Estatuto se considerará como una parte a efectos de ordenación de debates, de votación subsiguiente y, en su caso, de explicaciones de votos que pudieran ser expuestas o formuladas por los representantes de los distintos Grupos Parlamentarios.

Título preliminar
Artículo 1.º

Mantiene el Grupo Parlamentario Mixto una enmienda al artículo 1.º en su apartado 2, que fue rechazada por la Ponencia.

Por el Grupo Parlamentario Mixto sostiene esta enmienda el señor Carrillo, representado por el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: En este trámite, este Diputado sustituye al señor Carrillo para decir que retiramos esta enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 1.º

Artículo 2.º

No hay enmiendas al artículo 2.º El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: En relación con el artículo 2.º, creo recordar que en la sesión de la Ponencia se acordó que se expresara con claridad que los límites territoriales de la Comunidad de Madrid eran los actuales límites de la provincia de Madrid. Por tanto, el territorio de la Comunidad Autónoma es el de los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de la provincia de Madrid.

Eso ha sido habitual en la redacción de todos los Estatutos de Autonomía; es decir, el consagrar como delimitación territorial el conjunto de las provincias, en este caso concreto el territorio de la actual provincia de Madrid.

El señor PRESIDENTE: Lo que indica el señor Martín Villa es que en la Ponencia se acordó incorporar el calificativo «actuales», sin que ello fi-

gure, sin embargo, en el texto del informe de la Ponencia. ¿Es así?

El señor MARTIN VILLA: Yo entiendo que se acordó así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Está conforme la Ponencia?

El señor ACOSTA CUBERO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna observación por parte de algún miembro de la Comisión para que se incorpore el calificativo «actuales», referido a los límites administrativos de la provincia de Madrid, al artículo 2.º? (Pausa.) Conforme, y se entiende en esos términos corregido el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Popular, al apartado 2.º del artículo 3.º?

Artículo 3.º

El señor AZNAR LOPEZ: Se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Va a defenderla? (Asentimiento.)

Tengan la bondad de indicar sus nombres antes de empezar a hablar hasta que la Presidencia los conozca a todos. Tiene la palabra el señor Aznar, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros entendemos, señor Presidente, que en una Comunidad Autónoma de las características que va a tener la de Madrid, la regulación que en el Estatuto se contempla de la posibilidad de creación de comarcas...

El señor ACOSTA CUBERO: Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra en este momento el señor Aznar.

El señor ACOSTA CUBERO: Perdón, pero no es esa enmienda a la que se refiere. ¿Está defendiendo la del apartado 2, señor Presidente? Me parece que no es ésta la que está defendiendo.

El señor PRESIDENTE: La enmienda del Grupo Parlamentario Popular, enmienda número 19, tiene dos partes, una por la que modifica el apartado 2, y otra por la que propone la adición de un apartado 3. La primera ha sido parcialmente aceptada por la Ponencia, y se está refiriendo exclusivamente a la adición de los apartados 3 y 4.

Tiene la palabra el señor Aznar, y queda retirada la enmienda en lo que afecta al apartado 2.

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros entendemos que en una Comunidad Autónoma de las características que va a tener la Comunidad Autónoma de Madrid, la regulación de las comarcas es algo que debe establecerse estatutariamente. Con una población y con un peso específico como los que tiene la capital de la provincia de Madrid, capital del Estado y de la nación, nosotros entendemos que existiría una descompensación territorial dentro de la Comunidad Autónoma si no se estableciese la posible regulación de las comarcas y se hiciese la institucionalización completa de comarcas y área metropolitana que afectan a Madrid, tal como se contempla en los apartados 3 y 4 que se proponen en la enmienda 19.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Durante el trámite de la Asamblea de Parlamentarios y Diputados Provinciales de la Asamblea de Madrid para analizar este Estatuto y el otro día en la Ponencia hemos tratado de llegar a un acuerdo en torno a lo que el señor Aznar plantea.

A nosotros nos parece que no debemos constreñir a la Asamblea y que el hacer figurar ya en el Estatuto tanto la figura de la comarca como la figura del área metropolitana es, evidentemente, estrechar demasiado el marco del desarrollo legislativo de la Asamblea de Madrid.

Sin entrar en el fondo de la cuestión de si debe haber o no comarcas o si debe haber o no área metropolitana, nosotros nos oponemos a la enmienda de adición del apartado 3 y del apartado 4.

Por esa misma razón, establecimos la adición de un apartado 3 nuevo, que presentó el Grupo Socialista, en que la figura de la comarca o del

área metropolitana está incluida, pero siempre con la voluntad de que la Asamblea de Madrid, en uso de las atribuciones legislativas, considere oportuno crearlas.

En este sentido, nos oponemos a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, y decimos en la Comisión que el apartado 3 abre la posibilidad de que, en uso de su autonomía, la Asamblea de Madrid pueda crearlas o no.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros, señor Presidente —se lo quiero aclarar al señor Acosta—, no constreñimos en ningún momento la facultad de la Asamblea de Madrid; simplemente decimos en la enmienda que la Asamblea de Madrid podrá regular la creación de comarcas, y podrá regular la creación del área metropolitana correspondiente. Es a la Asamblea de Madrid a la que corresponde, naturalmente, esa facultad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Señor Presidente, en turno de réplica y en torno a un Estatuto que creemos importante como es el de Madrid, tenga en cuenta el representante del Grupo Popular que establecemos ya tres figuras. En el artículo 5.º, si no me equivoco, está el tema de la capacidad de Madrid. Si abrimos el tema del área metropolitana y el de las comarcas fuera del régimen que la propia Asamblea establezca para éstos, creemos que circunscribimos excesivamente el tema del Estatuto de Madrid en torno a la propia voluntad de la Asamblea madrileña que se elija cuando se realicen las primeras elecciones. En ese sentido, creemos que no es oportuno en este momento fijar circunscripciones nuevas y sí abrir la puerta a la Asamblea para que pueda establecer libremente si quiere o no quiere el área metropolitana o las comarcas.

El señor PRESIDENTE: Bien, debatida la enmienda al artículo 3.º, entiendo que la enmienda del Grupo Socialista, número 53, aceptada en esencia por la Ponencia, no ha lugar ya a sostenerla.

El señor ACOSTA CUBERO: No ha lugar.

Artículos
4.º y 5.º

El señor PRESIDENTE: No hay enmiendas al artículo 4.º Enmienda número 20, del Grupo Parlamentario Popular, proponiendo la supresión del párrafo 2.º del artículo 5.º

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, ¿damos por terminada la deliberación en torno al artículo 3.º?

El señor PRESIDENTE: En torno al artículo 3.º está terminada la deliberación.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, mi Grupo quisiera intervenir en relación con el número 3 del artículo 3.º, que ha sido introducido como nuevo tras el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, acabamos de aprobar que la posibilidad de agrupación voluntaria de los municipios en comarcas se haga por Ley de la Asamblea; es decir, por Ley regional en el marco de la legislación básica del Estado. Sin embargo, paradójicamente, en el punto 3, que habla de la agrupación forzosa de los municipios, se indica en el texto del informe que únicamente se hará por Ley de la Asamblea sin estar enmarcada en la legislación básica del Estado.

Resulta —repito— para mi Grupo y para mí mismo paradójico que cuando se trate de la agrupación voluntaria sea en el marco de la legislación del Estado, y cuando se trate de la agrupación obligatoria, que podría ser la fórmula jurídica que se adoptara en torno al tema del área metropolitana, sea simplemente por legislación de la Asamblea sin estar en el marco de la legislación del Estado.

Me parece que podría estar afectada —no digo que lo esté— en la decisión final de la Asamblea de Madrid la autonomía del municipio, de la provincia. Por tanto, creo que también la legislación del Estado debe enmarcar la agrupación forzosa de los municipios, a lo que hace referencia el número 3 de este artículo 3.º

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene una propuesta

que formular respecto de los términos en los cuales sugiere que se formule este texto?

El señor MARTIN VILLA: Sí, señor Presidente. La misma redacción de este número 3 nuevo diciendo: «Por Ley de la Asamblea de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, se podrán establecer mediante...»

El señor PRESIDENTE: Es decir, propone como enmienda «in voce» que se incluya el inciso «en el marco de la legislación básica del Estado». ¿Es así?

El señor MARTIN VILLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, nosotros entendemos que, justamente para que este apartado 3, en la redacción que le ha dado la Ponencia, pueda servir de alternativa válida —creemos que aceptable, en la medida de lo posible, para el Grupo Popular, en relación con la enmienda presentada por este Grupo—, hay que tener en cuenta que esta enmienda tiene como base el apartado 3 del artículo 152 de la Constitución, cuando establece que mediante la agrupación de municipios limítrofes, los Estatutos pueden establecer circunscripciones territoriales propias, no es, por tanto, exclusivamente un tema de la Ley de Régimen Local —Ley de Bases estatal y, en su caso, de desarrollo de las Comunidades Autónomas que tengan competencias sobre el tema—, sino que va más allá y quiere constituir sin encofrar, como hace la enmienda del Grupo Popular, la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Madrid pueda efectivamente, a través de la ley de su Asamblea, establecer circunscripciones territoriales con personalidad jurídica propia, que no necesariamente han de basarse en lo que establece al respecto la Ley Básica del Estado, sino que el propio Estatuto opera aquí con autorización, legitimación o habilitación para actuar.

En este sentido no sólo no es necesaria la redacción que el señor Martín Villa propone, sino que lo que haría sería limitar el contenido de la enmienda que en su momento propuso el Grupo Socialista, porque quiere referirse al artículo

152.3 de la Constitución y no al artículo 141.3, que es otra cosa bien diferente, a nuestro entender.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, bien a mi pesar, no me han convencido las razones del señor Martín Toval, y mi Grupo mantiene la posición que yo he expresado antes.

El señor PRESIDENTE: Será sometida a votación la enmienda «in voce» propuesta por el señor Martín Villa.

Estábamos en el artículo 5.º y, en relación con él, la enmienda de supresión del párrafo 2.º sostenida por el Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, nosotros renunciamos a la supresión del párrafo 2.º, pero ofrecemos, como texto distinto del incorporado por la Ponencia, justamente el texto que contenía el proyecto de Estatuto. Lo ofrecemos como enmienda transaccional; es decir, que se hable por Ley de la Asamblea, aprobada por mayoría absoluta, y que podrán localizarse algunos organismos, servicios o dependencias en otros lugares del territorio. *(El señor Aznar López entrega a la Mesa el texto de la enmienda.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Aceptamos el texto transaccional y nos remitimos a la redacción originaria del artículo.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular propone que se vuelva al texto del proyecto. El Grupo Socialista, que había incluido una modificación, la retira y, consiguientemente, acepta que se someta a votación en los términos en que venía en el proyecto originario, que son los sostenidos por el Grupo Parlamentario Popular.

¿Alguna observación por parte de algún miembro de la Comisión a este respecto? *(Pausa.)* Conforme.

Enmienda número 2, del señor Carrillo, al artículo 6.º

Tiene la palabra el señor Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. Muchas gracias.

Enmienda número 21, del Grupo Parlamentario Popular, al propio artículo 6.º

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, el motivo fundamental de esta enmienda es el relativo a la posibilidad de que la Ley de Capitalidad, que se establece en el Estatuto, contemple una compensación económica del Estado al Ayuntamiento de Madrid para el sostenimiento de sus cargas, reducción de sus ingresos como consecuencia del hecho constitucional de la capitalidad.

No obstante, nosotros, en aras de haber llegado a un cierto acuerdo en la Ponencia, señor Presidente, proponemos ligar esta enmienda nuestra con la que hacemos al artículo 53 del proyecto, de tal manera, señor Presidente, que, si usted lo considera necesario, yo me remito al artículo 53 del proyecto, porque está ligada la consideración, el mantenimiento de esta enmienda, con la presentada al artículo 53.

El señor PRESIDENTE: ¿La mantiene exclusivamente en relación con el artículo 53?

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros ofrecemos una modificación, señor Presidente, que es la supresión del artículo 53, y que se contemplen como un apartado más del artículo 52, de una manera general, otros recursos de los que pueda gozar la Comunidad Autónoma, en el cual se puede incluir dicha compensación económica junto con el posible tributo o gravamen que contempla el artículo 53.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda en lo que afecta al artículo 6.º y el Grupo Parlamentario Popular se reserva su defensa, en los términos que ahora ha indicado, para cuando tratemos el artículo 53.

La enmienda del Grupo Socialista fue aceptada por la Ponencia.

El señor MARTIN TOVAL: Así es.

Artículos
7.º y 8.º

El señor PRESIDENTE: La enmienda al artículo 7.º, del Grupo Parlamentario Popular, está también incorporada al texto de la Ponencia.

Lo mismo la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 8.º; con lo cual hemos terminado la deliberación respecto del Título preliminar y vamos a proceder a la votación relativa a los artículos del mismo.

Título preliminar respecto del Estatuto de la Comunidad de Madrid. Artículo 1.º.

¿Votos favorables al artículo 1.º? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado, con una abstención.

Sometemos a votación el texto del artículo 2.º, en el que se entiende introducida la corrección sugerida por el señor Martín Villa al principio en cuanto al calificativo de los actuales, relativo a los límites administrativos de la provincia de Madrid.

¿Votos favorables al artículo 2.º? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 2.º por unanimidad.

En relación con el artículo 3.º, quedan mantenidas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular en lo que supone adición de unos nuevos apartados, que serían 3 y 4. ¿Es así, verdad? (Asentimiento.)

Se someten a votación las enmiendas de adición del Grupo Parlamentario Popular de unos apartados, que serían 3 y 4, en este artículo 3.º ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 4 votos a favor y 22 en contra, quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular proponiendo la adición de dos nuevos apartados, que hubieran sido el 3 y el 4 en este artículo 3.º

Se somete ahora a votación la enmienda «in voce» propuesta por el señor Martín Villa en relación con el texto del apartado 3, de este artículo 3.º

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por 11 votos a favor, 20 en contra y dos abstenciones, queda rechazada la enmienda propuesta

por el Grupo Parlamentario Centrista respecto del apartado 3, del artículo 3.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 3.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Veintiún votos favorables y nueve abstenciones. Queda aprobado el artículo 3.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Sometemos a votación el artículo 4.º, respecto del cual no hay mantenidas enmiendas.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 4.º por unanimidad en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Se somete a votación el texto del artículo 5.º, entiendo que en los términos en que figura en el proyecto inicial, no en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 5.º en los términos en que figura en el proyecto inicial. ¿Es así? (Asentimiento.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 5.º en los términos en que figuraba en el texto propuesto inicialmente, rechazándose, en consecuencia, las modificaciones propuestas por la Ponencia en relación con este artículo.

Se somete a votación el texto del artículo 6.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, y quedando reservada al Grupo Parlamentario Popular la defensa de su posición en relación al artículo 53.

Artículo 6.º ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, queda aprobado el artículo 6.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Y sometemos a votación conjunta los artículos 7.º y 8.º, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas.

¿Votos favorables a los artículos 7.º y 8.º? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Quedan aprobados por unanimidad los artículos 7.º y 8.º en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Pasamos al Título I y, dentro de él, al Capítulo I, relativo a la Asamblea de Madrid.

No hay enmiendas respecto a los artículos 9.º y

10, proponiendo la Ponencia el mantenimiento del texto del proyecto.

Artículo 11 Al artículo 11 mantiene el Grupo Parlamentario Mixto dos enmiendas, las números 3 y 4. Las mantiene el señor Carrillo.

El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Mantenemos la enmienda al apartado 4.º; la otra la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda al apartado 3.º y sostiene la enmienda al apartado 4.º ¿Es así? (*Asentimiento.*)

El señor Acosta tiene la palabra.

El señor ACOSTA CUBERO: Para una cuestión de orden. Creo recordar, señor Presidente, que la enmienda al apartado 3.º fue aceptada por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Es verdad, está aceptada por la Ponencia. Sostiene, sin embargo, la enmienda al apartado 4.º

Tiene la palabra para su defensa el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nosotros mantenemos la enmienda al apartado 4.º del artículo 11, que consiste en que donde figura el 5 por ciento de los sufragios debe decir, a nuestro juicio, el 3 por ciento de los sufragios válidamente emitidos.

Consideramos que el querer establecer la autonomía de Madrid sobre esos parámetros de eliminar a todos aquellos Grupos que no alcancen el 5 por ciento de los sufragios es, precisamente, desnaturalizar esa autonomía, puesto que la autonomía, para que tenga realmente valor, está manteniéndose en gran medida en todo este proceso que llevamos de práctica autonómica, que es lograr la participación máxima de los ciudadanos, de los colectivos de nuestro pueblo.

Nos parece que precisamente colocar el tope a esa altura, en primer lugar es rechazar o estar al margen de un tope que marca la Constitución en cuanto a las elecciones generales, y es absurdo que esto no alcance a un ente autonómico. Nosotros consideramos que esa línea elimina a los pequeños colectivos de las minorías. Por esa razón,

nosotros lo rechazamos y pedimos la aprobación de nuestra enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? (*Pausa.*)

El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros entendemos, señor Presidente, que el límite del 5 por ciento de sufragios que se establece es justamente el límite correcto.

Por otra parte, no hay ningún precedente en otros Estatutos, salvo en el Estatuto de Canarias que contempla un 3 por ciento a nivel regional y un 20 por ciento en circunscripción y que el mínimo exigido para tener representación sea inferior al 5 por ciento.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Fernández Inguanzo desea replicar? (*Pausa.*)

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Siento que no me haya convencido y mantengo la enmienda; me parece que no se ajusta a la realidad el que ningún Estatuto lo mantiene; me parece. La mantenemos para el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Para simplificar, porque se complica un poco el trámite, vamos a ir votando los artículos a medida que los debatimos, porque si no esto se complica un poco.

Sometemos a votación, en primer lugar, los artículos 9.º y 10, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas.

¿Votos favorables a los artículos 9.º y 10? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Quedan aprobados los artículos 9.º y 10 por unanimidad.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al apartado 4 del artículo 11.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto respecto del apartado 4 del artículo 11, con un voto a favor, dos abstenciones y todos los demás en contra.

Se somete ahora a votación el texto del artículo

11 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 11 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con un voto en contra.

Artículo 12 Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 12, sobre adición de un nuevo apartado 4.

El señor AZNAR LOPEZ: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada esta enmienda.

El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, en relación con el artículo 12 yo creo que habría que hacer una precisión en su punto 3.º, dado que se califica al Tribunal Superior de Justicia como Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid. Siendo la Comunidad de Madrid la entidad autonómica en la que se constituye el pueblo de la provincia de Madrid, y siendo así que hemos precisado a lo largo del informe de la Ponencia, como no podía ser de otra manera, que el Tribunal Superior de Justicia es un órgano del Poder judicial y no es un órgano de la Comunidad Autónoma, yo creo que ese calificativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid no es bueno. Es como si el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se denominara Tribunal Superior de Justicia de la Generalidad de Cataluña. Los órganos son del Poder judicial y no de la Comunidad Autónoma.

Por tanto, yo creo, de acuerdo con lo que dice el propio informe de la Ponencia, se debiera denominar simplemente Tribunal Superior de Justicia, sin entrar en otras precisiones que podrían conducirnos a creer, en contra de lo que dice el propio dictamen de la Ponencia, que el Tribunal Superior de Justicia es órgano de la Comunidad, cuando es órgano, insisto, del Poder judicial.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Absolutamente de acuerdo con la argumentación del señor Mar-

tín Villa, no con la formulación que propone. Convendría decir el Tribunal Superior de Justicia de Madrid; no de la Comunidad de Madrid, pero sí de Madrid.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo con que se verifique esa corrección, de suerte que el apartado 3 del artículo 12, cuando hace referencia al Tribunal Superior de Justicia —según el proyecto y el informe de la Ponencia también— de la Comunidad Autónoma de Madrid, diga «Tribunal Superior de Justicia de Madrid»? (Pausa.)

Con esta corrección se somete a votación el artículo 12 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, repito, con la corrección que ha sido indicada, añadiendo un apartado 4, que naturalmente ha sido ya incorporado en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, queda aprobado el artículo 12 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con la corrección que ha sido indicada con anterioridad.

Pasamos al artículo 13.

Artículo 13

¿El Grupo Parlamentario Socialista considera que su enmienda 57 está suficientemente incorporada al texto de la Ponencia?

El señor MARTIN TOVAL: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Conforme.

La enmienda número 25 fue aceptada por la Ponencia.

Enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Mixto, que fue rechazada por la Ponencia. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias.

En primer lugar quisiera plantear una enmienda «in voce», pidiendo que se vuelva al texto del proyecto, puesto que nosotros consideramos que lo aprobado en el dictamen de la Ponencia es regresivo en cuanto al tiempo, a los plazos de las reuniones, en relación a lo aprobado en el proyecto. Nosotros creemos que bajar a dos meses el período de sesiones es tremendamente res-

trictivo y que, en todo caso, debiera ser la Asamblea quien lo debiera aprobar.

En cuanto a la enmienda, nosotros estamos totalmente de acuerdo con la última parte en la que dice que «o del número de Grupos Parlamentarios que el Reglamento determina». En cambio, consideramos que debe mantenerse nuestra enmienda en el sentido de una quinta parte de los Diputados, que era nuestra propuesta a la hora de dictaminar; es decir, nuestra enmienda decía una quinta parte de los Diputados o el número de parlamentarios que el Reglamento determine. El dictamen de la Ponencia establece el número de parlamentarios que el Reglamento determine; en cambio, rechazó nuestra proposición en cuanto a un quinto. Por tanto, nosotros consideramos que es necesario mantenerla.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que la posición del señor Fernández Inguanzo es, de una parte, mantener su enmienda en cuanto que la referencia a una cuarta parte de los Diputados se sustituya por la referencia a una quinta parte de los Diputados. Y, de otra parte, que se mantenga el texto de este apartado 4 en los términos en que figuraba en el proyecto inicial. ¿Es así?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Esto segundo introducido como enmienda «in voce».

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Conforme.

El señor PRESIDENTE: Turno en contra. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Sí, señor Presidente. Para consumir un turno en contra muy breve.

Nosotros hemos fijado en el apartado 4 la duración de los períodos extraordinarios de sesiones en cuatro meses al año, en coherencia con los acuerdos autonómicos que mi partido firmó en la legislatura pasada.

Al mismo tiempo, consideramos que esto en un primer período de este Estatuto tiene cierta

coherencia, más si tenemos en cuenta la posibilidad de convocar los períodos extraordinarios, que es la segunda enmienda del señor Fernández Inguanzo, con la que tampoco estamos de acuerdo a la hora de fijar la petición de estos turnos extraordinarios de sesiones, que nosotros fijamos en un 25 por ciento y el Partido Comunista quiere rebajarlo a un quinto.

En este sentido, mantenemos el proyecto que ha presentado la Ponencia y vamos a votar en contra de las enmiendas del Grupo Mixto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Mantenemos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Mantiene la enmienda. Las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, presentadas con el número 25, aparecen aceptadas, una, en espíritu, según el informe de la Ponencia, y la otra, con una leve alteración terminológica. ¿Las da por aceptadas en sus posiciones el Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)* Conforme.

Vamos a proceder a las votaciones del artículo 13.

Se someten a votación, en primer lugar, las enmiendas contenidas por el Grupo Parlamentario Mixto en los términos que han sido precisadas con anterioridad. Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 13.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por un voto a favor y todos los demás en contra quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto respecto del artículo 13.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 13 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con un voto en contra y todos los demás favorables queda aprobado el artículo 13 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo 14. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente,

nosotros consideramos que la enmienda número 26 ha sido sustancialmente aceptada por la Ponencia en lo que se refiere al apartado 4. La enmienda número 26 en cuanto al apartado 5 queda retirada. Y se mantiene, señor Presidente, la enmienda al apartado 7, pero, dado que esta competencia del control de los medios de comunicación social dependientes de la Comunidad Autónoma los ponentes pertenecientes al Partido Socialista argumentaron en la Ponencia que era necesario mantenerla, puesto que en estos momentos la Diputación Provincial de Madrid contaba ya con medios de comunicación social o, por lo menos, con alguna revista propia, nosotros proponemos y presentamos una enmienda transaccional a este artículo 14, en su apartado 7, que dice: «El control de los medios de comunicación social dependientes de la Diputación Provincial de Madrid en el momento de aprobarse el presente Estatuto». *(El señor Aznar López entrega a la Mesa el texto de dicha enmienda.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Esta es la única enmienda que se mantiene respecto al artículo 14, señor Aznar?

El señor AZNAR LOPEZ: La única.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, no entendemos cómo el Grupo Popular puede aceptar que hoy la Diputación de Madrid tenga medios de comunicación social que le sean dependientes y no acepte que la Comunidad Autónoma pueda tener en el futuro éstos que se transfieran y otros nuevos a los que pueda tener acceso en titularidad. Consecuentemente, nos parece que es una enmienda que no es de recibo y que no puede ser aceptada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros, señor Presidente, sabemos perfectamente que en estos momentos la Comunidad Autónoma de Madrid no tienen ningún medio de comunicación, puesto que no existe todavía la Comunidad Autónoma

de Madrid, pero la Diputación Provincial sí tiene algún medio de comunicación. Como en nuestro espíritu y en nuestra filosofía no somos partidarios de que existan estos medios de comunicación dependientes de las Comunidades Autónomas, mantenemos nuestra enmienda y seguimos ofreciendo la enmienda transaccional que se ha presentado. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene la enmienda en los términos en que se ha formulado transaccionalmente?

El señor AZNAR LOPEZ: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, mi Grupo va a apoyar el espíritu de la enmienda que plantea el Grupo Parlamentario Popular. En todo caso la palabra «control» no nos parece que sea la terminología más adecuada, ya que puede relacionarse con algunas cosas que justamente en este momento están en la opinión pública en relación con el control de los medios de comunicación social.

Yo creo que en el espíritu que anima a esta enmienda del Grupo Popular habría que decir: «El control de los medios de comunicación social que hoy posee la Diputación Provincial en tanto subsistan», porque parece que no sería bueno que se canonizase la actual situación de los medios de comunicación social de fundación de la Diputación Provincial.

El señor PRESIDENTE: Es decir, acepta a efectos de corrección el que se añada a su enmienda transaccional la expresión «... y en tanto subsistan». ¿Es así? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Muchas gracias, señor Presidente. Recuerdo al Grupo Parlamentario Popular y al Grupo de UCD que estamos hablando de la Asamblea de Madrid, y hablando de control, yo creo que una Asamblea elegida por el pueblo tiene derecho a ciertos controles sobre su propiedad.

El señor PRESIDENTE: En la formulación que en estos momentos está sometida a debate se mantiene la palabra «control». Lo único que hay es una alteración en cuanto al alcance.

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: La fórmula que ofrece el Grupo Popular, con la corrección amablemente aceptada y que propone el Grupo Centrista, supone que la Comunidad de Madrid renuncia, en su Estatuto, al tercer canal regional de televisión. Por ejemplo, supone esto, señor Martín Villa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, en este momento, como yo soy ponente en diversos Estatutos, no sé cómo ha quedado la redacción final de éste. Después de la intervención del señor Martín Toval no me ha dado tiempo para averiguar si hay un artículo concreto relacionado con el tercer canal propio de las Comunidades Autónomas en los términos del Estatuto de Radio-Televisión. (*Afirmaciones.*) Me indican que hay esa previsión; si no, tenga la seguridad el señor Martín Toval que yo estaré a favor de resolver su preocupación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Lo que ocurre es que con la fórmula propuesta será imposible que una Asamblea de elección directa pueda controlar este tercer canal, que es a lo que yo me quería referir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, yo creo que lo que intenta el Grupo Popular —y yo lo apoyo— es que el introducir como competencia propia de la Asamblea el control de los medios de comunicación social propios de la Asamblea, pueda realmente ser una especie de puerta farsa para, luego, en un momento dado y con base en el Estatuto, defender que la Comuni-

dad Autónoma tiene que tener medios de comunicación social de su propiedad.

No es la intención de mi Grupo en absoluto oponerse a ese control; lo que es intención de mi Grupo es oponerse a una redacción que pueda ser la plataforma desde la que se argumente en su día para necesariamente tener medio de comunicación social de directa fundación o de propiedad, no de la Asamblea —que en eso estoy de acuerdo con el señor Leguina—, sino de la Comunidad.

Por otro lado, creo que la previsión hecha en el Estatuto —me ha dado tiempo ya a repasarlo un poquito, aunque sea superficialmente— es bastante; pero, en todo caso, con relación a ese artículo, señor Martín Toval, estaré absolutamente a disposición de la enmienda que pudiera presentar, en el sentido de que no solamente se tenga propiedad de un canal propio de televisión, sino que haya el control necesario por parte del Parlamento regional.

El señor PRESIDENTE: Mantenido la enmienda, se somete a votación en los términos en que dicha enmienda ha quedado fijada, que son los propuestos por el Grupo Parlamentario Popular, ~~completados~~ por el Grupo Parlamentario Centrista, y que supondrían que el apartado 7 del artículo 14 dijera: «El control de los medios de comunicación social dependientes de la Diputación Provincial de Madrid en el momento de aprobarse el presente Estatuto y en tanto subsistan».

Se somete a votación esta enmienda. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos favorables, 10; votos en contra, 21; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda propuesta respecto del número 7 de este artículo 14.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 14 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 21 votos a favor; 11 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 14 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 15 Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda sostenida inicialmente por el señor Carrillo, al apartado 2 del artículo 15.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Retirada, señor Presidente.

Artículos 16 y 17 El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda al artículo 15. No hay mantenidas enmiendas respecto del artículo 16. Al artículo 17 había una enmienda del Grupo Parlamentario Popular que, según el informe de la Ponencia, ha sido aceptada aunque con una pequeña alteración terminológica. ¿Se da por aceptada? *(Pausa.)*

El señor Leguina tiene la palabra.

El señor LEGUINA HERRAN: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Según sus palabras, habría que haber votado ya los artículos 15 y 16.

El señor PRESIDENTE: Sí, pero como no hay mantenidas enmiendas a los mismos, si no hay objeción por parte de nadie los acumulamos a efectos de votación, puesto que parece que son homogéneas las posiciones.

Sometemos, por tanto, ahora a votación conjunta los artículos 15, 16 y 17. *(Pausa.)*

Quedan aprobados, por unanimidad, los artículos 15, 16 y 17 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 18 La enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 18 ha sido aceptada. Parece que ha sido aceptada también, en esencia, la enmienda número 60, del Grupo Parlamentario Socialista. Y hay una rectificación al apartado 3 en el informe de la Ponencia.

Si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, someteremos a votación el texto del artículo 18 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, incorporando en una sola votación el artículo 19, respecto del cual no hay mantenidas enmiendas.

Artículo 19 Por consiguiente, ponemos a votación los artículos 18 y 19 conforme al informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad los artículos 18 y 19.

Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 20, en su apartado 1.º **Artículo 20**

El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, nosotros estamos de acuerdo con la parte del dictamen de la Ponencia al apartado 1, que dice: «La Asamblea puede exigir la responsabilidad política del Presidente o del Consejo de Gobierno mediante la adopción por mayoría absoluta de la moción de censura. Esta habrá de ser propuesta, al menos, por un 15 por ciento de los Diputados...». Hasta aquí, repito, estamos totalmente de acuerdo.

Ahora, proponemos una enmienda «in voce» a la siguiente línea, que habla de incluir un candidato a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, y mantenemos, al mismo tiempo, nuestra enmienda al apartado 3.

Nosotros consideramos que mantener la exigencia de nombrar el candidato es una traba que puede dificultar el enjuiciamiento real a la política, a la conducta de la Junta.

Por esta razón, y en aras del mayor acrisolamiento de la Comunidad y de la mayor facilidad y credibilidad, nosotros mantenemos nuestra enmienda y rechazamos lo de la inclusión del candidato.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Sí, señor Presidente. Lo que regula el artículo 20 es la moción de censura constructiva, y lo que quiere el Grupo Parlamentario Mixto, en este caso el representante del Partido Comunista, es la desaparición de la figura de la moción de censura constructiva. Nosotros creemos que esta figura es buena y permite la gobernabilidad y la estabilidad al Ejecutivo. Por tanto, mantenemos el texto del artículo 20 tal como figura en el informe de la Ponencia, y no estamos de acuerdo con las argumentaciones del señor Fernández Inguanzo.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Mante-

nemos la enmienda, señor Presidente, porque consideramos que la gobernabilidad sobre bases falsas no es rentable para la Comunidad.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, que afectan a los apartados primero y tercero de este artículo 20, puesto que son las únicas que se mantienen vivas al haber sido aceptadas las de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 20. *(Pausa.)*

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 20, con un voto a favor.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 20 conforme al informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

Queda aprobado, con un voto en contra, el artículo 20 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículos
21, 22, 23
y 24

No hay mantenidas enmiendas respecto de los artículos 21, 22, 23 y 24, por lo cual, si no hay objeción por parte de ningún miembro de la Comisión, serán objeto de votación conjunta. *(Pausa.)* Los artículos 21, 22, 23 y 24 se someten a votación. *(Pausa.)*

Quedan aprobados por unanimidad los artículos 21, 22, 23 y 24 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

El señor MARTIN VILLA: En el artículo 24, punto primero, señor Presidente, habrá que hacer también la corrección del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El señor PRESIDENTE: El artículo 24, apartado 1, se entiende, por correspondencia con la enmienda que fue aprobada ya con anterioridad, que la referencia al Tribunal Superior de Justicia es al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y no de la Comunidad de Madrid. ¿Conforme? *(Asentimiento.)*

Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 25. El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente,

en este momento no sé cuál es la enmienda *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 85.

El señor MARTIN VILLA: Si hay otra enmienda a este artículo por parte de otro Grupo Parlamentario, le agradecería a la Presidencia que la defendiera, en tanto veo cuál es la nuestra.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al apartado 1. El señor Fernández Inguanzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nuestra enmienda al apartado 1 del artículo 25 es hija de nuestra preocupación por no disminuir el techo competencial que señala la Constitución. Es decir, se trata de adecuar...

El señor PRESIDENTE: No se le oye bien, señor Fernández Inguanzo. Si quiere acercarse el micrófono...

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Digo que el mantenimiento de nuestra enmienda está determinado por nuestra preocupación por no disminuir el techo competencial de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Nosotros consideramos que la mayor parte de los Estatutos mantienen la competencia exclusiva. Por esa razón, nosotros no consideramos que deba hacerse ninguna disminución y mucho menos en este momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Sí, señor Presidente. En cuanto a las competencias del Estatuto, tenemos, al menos, tanta preocupación como el señor Fernández Inguanzo.

Lo que se ha establecido en este artículo es la adecuación terminológica y jurídica, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional y, en ese sentido, hemos establecido la palabra «plena», porque parece, según el Tribunal Constitucional, que tiene un contenido, constitucionalmente hablando, mejor que el de «exclusiva» en

Título II
Artículo 25

torno a las competencias de los Estatutos. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: En primer lugar, para decir que estoy de acuerdo con el razonamiento hecho por el representante del Grupo Parlamentario Socialista, señor Acosta, y para retirar nuestra enmienda, porque creo que la sistemática que expresa este artículo 25 es bastante mejor que la que se expresa en otros Estatutos de Autonomía de carácter uniprovincial, que es la que nos condujo a la enmienda que nosotros presentamos en su día.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a proceder a las votaciones respecto del artículo 25. Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al apartado primero de este artículo 25. (Pausa.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto respecto del artículo 25 con un voto a favor, una abstención y todos los demás votos en contra.

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Quería decir que mantenemos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: La enmienda ha quedado rechazada. Las enmiendas que han sido defendidas y rechazadas en Comisión pueden ser mantenidas, dentro del plazo reglamentariamente establecido, a efectos de su ulterior defensa en el Pleno.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: De acuerdo, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Sometemos ahora a votación el texto del artículo 25 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto en contra y todos los demás a favor queda aprobado el artículo 25, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 26. Enmienda número 10, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros rechazamos la nueva redacción del encabezamiento del informe al artículo 26, en coherencia, precisamente, con nuestra enmienda anterior, y aceptamos el resto de los apartados porque consideramos que son coherentes con el espíritu de nuestra enmienda. Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, seguramente hay algo que el Grupo Mixto, o el partido que dio apoyo a esta enmienda, no ha acabado de ver con claridad. Se trata de una sistemática absolutamente diferente, y, por tanto, la introducción de la enmienda que él propone supondría la ruptura absoluta de la sistemática del Estatuto. Aquí se trata de dejar claro que hay una potestad legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, que es plena, que tiene plenitud de función legislativa respecto de unas materias, lo cual no obsta el carácter exclusivo o no de estas competencias, que no lo son en la medida en que él mismo, en el encabezamiento que propone, deja con claridad: «sin perjuicio de lo establecido en los artículos 140 y 149»; con lo cual está viniendo a la redacción mucho más directa, clara e inteligible que se propone en el texto de la Ponencia. Por tanto, sin duda el texto de la Ponencia resulta mucho más clarificador respecto a lo que se quiere decir, que es, en definitiva, repito, lo mismo que dice el Diputado que ha defendido la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: No sé si querrá decir lo mismo, pero no cabe duda de que hay una tendencia a hacer desaparecer lo que debe ser la noción de autonomía, que es que desaparezca la competencia exclusiva. Por eso, noso-

tros mantenemos esa enmienda, que nos parece ajustada.

El señor PRESIDENTE: Mantenido la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto. La enmienda del Grupo Parlamentario Centrista está en la misma situación que la anterior.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada, por consiguiente.

Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 26.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 26, con un voto a favor y todos los demás en contra.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 26 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos a favor? (Pausa.)

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente...

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Inguanzo, estamos votando ya. (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con la abstención del señor Fernández Inguanzo y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 26.

El señor PRESIDENTE: Me figuro, señor Fernández Inguanzo, que hubiera querido pedir votación separada de algún extremo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, yo dije en mi intervención, o quise decir en mi intervención, que estaba de acuerdo con todos los apartados, porque subsumía...

El señor PRESIDENTE: Lo dijo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: A eso me refería.

El señor PRESIDENTE: Lo dijo. Queda aclarado así el sentido con el cual ha emitido su voto.

Enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Mixto, también al artículo 27. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo. Artículo 27

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. Muchas gracias.

La enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, ¿también, señor Martín Villa?

El señor MARTIN VILLA: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

La enmienda del Grupo Parlamentario Socialista ha sido aceptada.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular, de supresión del apartado 3.º, enmienda número 30.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, nosotros proponemos una enmienda transaccional a este apartado 3.º del artículo 27, que consiste en que, manteniendo su redacción, pase a ser número 8 del artículo 28.

La justificación es que, a nuestro juicio, la promoción y ordenación de las instituciones financieras de la Comunidad o en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, no solamente tienen que estar sujetas a la legislación básica del Estado, sino a lo que establezcan las demás leyes del Estado en relación con la materia.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Lo que propone no es, pues, la supresión del apartado 3.º, sino su traslado como apartado 8 al artículo siguiente, artículo 28.

Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Muchas gracias, señor Presidente. Resumiendo, lo que se pretende con esta enmienda del Grupo Popular es rebajar el nivel de competencias de la Comunidad de Madrid respecto a lo que el apartado 3 señala, es decir, las instituciones financieras.

Nosotros no vemos ninguna razón para que pase al artículo 28; es decir: «Corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos que esta-

blezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias...»; o sea, pasar a función ejecutiva algo que puede estar también como desarrollo legislativo.

No vemos ninguna razón objetiva para que esta Comunidad rebaje en el Estatuto sus propias competencias, que son tan legales como pueden ser en el artículo 28.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Creemos, señor Presidente, que no se rebaja ninguna competencia del Estatuto, sino que, por el contrario, el Estatuto queda mejor ordenado. Existen precedentes ya en los que una legislación del Estado, sin necesidad de ser legislación básica, ha influido en la ordenación de esta materia en otras Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, para manifestar la posición de mi Grupo, de acuerdo con la enmienda que plantea el Grupo Popular. La propia naturaleza del ámbito sobre el que se están expresando estas competencias, que son ni más ni menos que las instituciones financieras en el ámbito de su propio territorio, nos hace ver que la función legislativa, no solamente de carácter básico, sino la función legislativa toda, le ha de corresponder al Estado, porque se corresponde con funciones que son propias del Estado.

No puede imaginar el Diputado que en este momento está hablando qué funciones de carácter legislativo —ni siquiera en el marco de la legislación del Estado— le pueden corresponder a una Comunidad Autónoma para ordenar las instituciones financieras. Le corresponderán, en todo caso —y ya veremos en qué caso—, funciones de carácter ejecutivo; de tal suerte que por estas razones mi Grupo está de acuerdo —y así lo manifiesta— con la idea que expresa el Grupo Popular de trasladar esta competencia como función mera de ejecución —e insisto en que ya veremos cómo se ejecuta esto— al artículo 28.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para intentar en lo posible desvelar las dificultades del señor Martín Villa, para poder imaginar cómo esta competencia puede ser puesta en práctica por una Comunidad Autónoma. Yo creo que quien lo desvela no soy yo, evidentemente, sino la propia Constitución, cuando en el artículo 149.1.11 establece como competencia exclusiva del Estado: el sistema monetario: divisas, cambio y convertibilidad, y las bases de la ordenación del crédito, la banca y seguros. Y es en función de este precepto por lo que nos parece absolutamente legítimo que la Comunidad de Madrid tenga esta competencia en este artículo y en este precepto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Sin entrar, señor Presidente, en un comentario de lo que pudo ser la intención de los constituyentes, lo que pasa es que en la legislación española se dice Ley de Bases de Crédito y de la Banca, a lo que es la Ley del Crédito y Banca. Por tanto, ahí se está hablando —porque tradicionalmente se ha hablado siempre— de las bases del crédito y de la Banca, y no se ha hablado de legislación básica, que, en cierto modo, se introduce en la Constitución.

Sigo, por estas razones, pensando que serán funciones puramente ejecutivas, y, en su caso, serán solamente ejecutivas las que cualquier Comunidad Autónoma tenga en relación el crédito y la Banca. Hemos tenido justamente, me parece que a principios de 1981 o finales de 1980, un problema en relación con los coeficientes de las Cajas de Ahorro en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de la Generalidad de Cataluña, y claramente se vio entonces que las únicas posibilidades que tenía una Comunidad Autónoma eran funciones ejecutivas y en ningún caso el desarrollo de la legislación básica del Estado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Entiendo, señor Presidente, que el señor Martín Villa se refiere a

una sentencia del Tribunal Constitucional sobre el tema, pero en todo caso es justamente el Tribunal Constitucional el que ya ha determinado un criterio sobre qué ha de entenderse cuando la Constitución habla de legislación básica, bases, etcétera, y, en todo caso, será también el Tribunal Constitucional el que determine tal cuestión. A nuestro entender, lo que no puede, en todo caso, aceptarse es la afirmación de que una competencia asignada constitucionalmente, en previsión posible, a las Comunidades Autónomas, y en la gran mayoría, si no en la totalidad, de los Estatutos a estas Comunidades Autónomas, que es una competencia que va más allá de lo ejecutivo, el señor Martín Villa entienda que en el futuro, por no sé qué regla de tres, se va a convertir simplemente en un función ejecutiva. Esto, vuelvo a decir, la práctica de la construcción del Estado de las Autonomías lo dirá. Sin duda, constitucionalmente y estatutariamente, el tema va mucho más allá de la función ejecutiva. El Tribunal Constitucional también tendrá cosas a decir; lo aceptaremos.

Lo siento, pero no podemos aceptar el criterio del señor Martín Villa.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular mantenía también una enmienda bajo el mismo número 30 al apartado 4. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: El proyecto de Estatuto hacía referencia en esta competencia a la planificación del sector público regional. Una enmienda del Partido Socialista, aprobada en la Ponencia con nuestro voto en contra e incorporada al informe de la Ponencia, modificó ese texto por el de la ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Nosotros, señor Presidente, no tenemos, en principio, ningún inconveniente en que exista cierto tipo de planificación para lo que puede ser el sector público regional, pero entendemos que la redacción del informe de la Ponencia implica que esas facultades de ordenación y planificación no solamente afectan al sector público, sino también al sector privado, es decir, afectan a cualquier agente de la actividad económica en la Comunidad de Madrid. No obstante lo cual, nosotros proponemos como enmienda transaccional el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Muchas gracias, señor Presidente. Creo que hay dos niveles en esta discusión, si se me permite. Un primer nivel, que es el nivel textual, en el que no entendemos el empeño del Grupo Popular, porque la propia Constitución, en su artículo 149, apartado 13, habla, refiriéndose a este asunto, de «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica». Por lo tanto, estamos en la línea constitucional o, como diría Fernando VII, en la senda constitucional. Lo que ocurre es que hay otro nivel de discusión y es aquel que se refiere a la posibilidad de un Gobierno autónomo —y me imagino que la discusión podría llevar a cualquier Gobierno, incluso al de la nación— sobre la ordenación y planificación de la actividad económica. Hablar de la ordenación y planificación del sector público es una redundancia tal que no merece la pena, porque habría que criticar duramente a aquellos gobernantes que no ordenaran y planificaran su propia actividad. Se trata de otra cosa. Se trata, por tanto, de con los medios legales y legítimos que tenga la Comunidad, poder ordenar y planificar el conjunto de la actividad económica. Nos parece, por otro lado, que está claro en la Constitución, y que está claro también que pueden ser competencia estatutaria, y, por tanto, mantenemos el texto actual salido de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Simplemente, señor Presidente, para reiterarme en mi anterior exposición.

Nosotros entendemos que, efectivamente, el Partido Socialista puede estar perfectamente en la senda constitucional. Sin embargo, cuando presenta una enmienda de modificación del proyecto es porque la planificación del sector público no le parece suficiente y quiere planificar otros sectores de la actividad económica.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Yo agradezco las palabras del señor Aznar, porque da por supuesto que nosotros somos los futuros gobernantes de la Comunidad.

De todas formas, lo que es evidente es lo siguiente. En todo caso, cuando el Gobierno, de cualquier nivel que se trate, toma decisiones económicas, está intentando precisamente ordenar y planificar el conjunto de la actividad; incluso cuando no se tomen medidas, también se está ordenando y planificando el conjunto de la actividad.

Nos podríamos entretener en una discusión sobre liberalismo sí o liberalismo no, que yo creo que no es del caso. En todo caso, sí tengo que decir que el liberalismo también planifica; lo que ocurre es que, a nuestro juicio, planifica mal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Simplemente para decir al señor Leguina que no nos hace falta que nos convenza a nosotros de que él es socialista; estamos perfectamente convencidos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, se reproduce aquí, diseñada en el seno de la Comisión, una discusión que ya tuvimos en la Ponencia, yo creo que realmenté por razones distintas, como ya tuve ocasión de explicar allí. No tengo especial temor a los niveles o a los ámbitos de planificación por parte del Estado o de las Comunidades Autónomas del Estado, pero sí un cierto temor en el sentido de que las distintas planificaciones, la planificación del Estado y la planificación de las distintas Comunidades Autónomas, no engargen entre sí.

Por eso, ya que vamos por la senda constitucional, el artículo 131 de la Constitución en su número 1 dice que el Estado (el Estado sólo, porque aquí se está refiriendo al Estado central), mediante ley (ley del Estado), podrá planificar la actividad económica general para atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar... Dice en su número 2 que las Comunidades Autónomas colaborarán con esa planificación general, que sólo al Estado compete, mediante ley del Estado.

Por lo tanto, por estas razones, más que por las razones del Grupo Popular, yo coincido con el Grupo Popular en que la planificación general no puede ser objeto de ninguna especie de competencia de la Comunidad Autónoma. La planificación general tiene que hacerse, en su caso, por ley del Estado nada más y lo que tiene que hacer la Comunidad Autónoma es colaborar en esa planificación general que sólo al Estado corresponde.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo tengo que estar de acuerdo con el señor Martín Villa, incluso tengo la esperanza de vencerle, porque ese número 4, en su segunda línea, dice: «... en el ejercicio de sus competencias», lo cual implica que estamos en la misma tesitura que él señala. Es decir, la planificación del Estado, evidentemente, se hace en otro nivel, pero parece claro que la Comunidad, en el ejercicio de sus competencias, puede también dotarse de esa ordenación y planificación.

El señor PRESIDENTE: Había una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al número 3, que aparece como rechazada por la Ponencia. (Pausa.) Retirada.

Vamos a proceder a la votación respecto del artículo 27, porque me parece que no queda nada más.

Sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, por la que se propone que el número 3 de este artículo 27 pase a ser el número 8 del artículo 28. Enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Once votos favorables, 20 en contra.

Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del número 3 de este artículo 27.

El señor PRESIDENTE: Se somete ahora a votación la enmienda del propio Grupo Parlamentario Popular, por la que se propone que el apartado 4 de este artículo 27 quede en los términos en que figuraba en el proyecto inicial.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al apartado 4.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Doce votos favorables, 21 votos en contra, una abstención.

Queda, en consecuencia, rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular relativa al número 4 de este artículo 27.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 27 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 27.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Veintidós votos favorables, 12 abstenciones.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 27 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 28. Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto a dicho artículo. Enmienda número 12.

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: La mantenemos para su discusión en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Se mantiene, es decir, renuncia a su defensa en este momento.

El señor LEGUINA HERRAN: Para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Yo rogaría que se tuviera en cuenta que se habla, en el caso de esta enmienda, de las «aguas territoriales» de Madrid.

Yo diría al señor Fernández Inguanzo que las merluzas por aquí no se dan mucho.

El señor PRESIDENTE: Es una enmienda a la totalidad del artículo la que formula, me parece.

La someteremos a votación.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: La del Grupo Parlamentario Centrista está en la misma situación. La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación

la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto respecto al artículo 28.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Un voto a favor, una abstención. Todos los demás en contra, por lo que dicha enmienda queda rechazada.

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Es que justamente en los términos y con la argumentación de mi compañero el Diputado señor Leguina quiero advertir que el texto de la Ponencia también habla de «aguas territoriales» de la Comunidad de Madrid.

A nuestro entender, convendría hacer una enmienda «in voce», que hacemos ahora mismo, en el sentido de que se diga «y en las aguas del territorio de la Comunidad de Madrid». Porque el territorio de la Comunidad de Madrid tiene aguas pero no son aguas territoriales.

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere al artículo 28?

El señor MARTIN TOVAL: Apartado 1, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se puede decir «en las aguas de la Comunidad de Madrid», o «en las aguas del territorio de la Comunidad de Madrid», para evitar su referencia a un concepto jurídico internacional que es el de las aguas territoriales, cuando aquí, probablemente, está utilizado en el otro sentido. ¿Les parece que quede rectificado por la referencia a las aguas del territorio de la Comunidad, en lugar de mantener la expresión de «aguas territoriales», que tiene otras connotaciones? (Pausa.)

Sometemos a votación, con esa rectificación, el artículo 28 según el informe de la Ponencia.

Artículo 28.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto en contra y todos los demás favorables queda aprobado el artículo 28 conforme figura en el informe de la Ponencia con la rectificación indicada con anterioridad.

¿Mantenemos la misma situación, señor Martín Villa, respecto de la enmienda al artículo 29? Artículo 29

El señor MARTIN VILLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Mixto fue aceptada por la Ponencia, por lo cual podemos proceder a la votación del artículo 29, y, si mantiene el Grupo Parlamentario Centrista su retirada respecto

Artículo 30

del artículo 30, acumularíamos, a efectos de votación, también el artículo 30. *(Pausa.)* Se someten a votación conjunta los artículos 29 y 30.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados por unanimidad los artículos 29 y 30 en los términos que figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 31

Artículo 31. Enmienda número 31, del Grupo Parlamentario Popular, de supresión del apartado 2.

El señor AZNAR LOPEZ: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada. Y, como entiendo que está retirada también la del Grupo Parlamentario Centrista, podemos proceder a la votación del artículo 31.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado por unanimidad el artículo 31 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículos 32 y 33

Las enmiendas al artículo 32, salvo la del Grupo Centrista, que entiendo que está también retirada, las demás, parecen aceptadas por la Ponencia, por lo cual podemos proceder a la votación del artículo 32 juntamente con el artículo 33.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados los artículos 32 y 33 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 34

Pasamos al artículo 34. Retirada también, entiendo, la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor Fernández Inganzo tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Señor Presidente, mantenemos esta enmienda por las mismas razones por las que hemos defendido nuestra enmienda número 8. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención sobre esta enmienda? *(Pausa.)*

El resto de las enmiendas de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular han sido aceptadas por la Ponencia.

Sometemos a votación la enmienda número 14, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 34.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por un voto a favor y todos los demás en contra, queda, en consecuencia, rechazada dicha enmienda.

Se somete a votación el texto del artículo 34.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 34 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Los artículos 35 y 36 no tienen enmiendas.

El artículo 37 entiendo que tampoco tiene enmiendas, puesto que aparece aceptada la del Grupo Parlamentario Popular.

Aparece, asimismo, aceptada la del Grupo Parlamentario Socialista al artículo 38.

No hay enmiendas al artículo 39.

Sometemos a votación conjunta, si no hay objeción por parte de ningún miembro de la Comisión, los artículos 35, 36, 37, 38 y 39.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados por unanimidad los artículos 35, 36, 37, 38 y 39, todos ellos en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 35 del Grupo Parlamentario Popular al artículo 40, que proponía la supresión del artículo.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Sí, señor Presidente. El motivo de pedir la supresión de este artículo es por razones de economía de la Comunidad Autónoma. No obstante lo cual, y habida cuenta de la discusión precedente en el trámite de Ponencia, nosotros proponemos una enmienda transaccional en virtud de la cual la Ley por la que se puedan crear entidades de carácter institucional para fines específicos requiera mayoría absoluta de la Asamblea de Madrid para ser aprobada. Con esto creemos que no proliferan órganos, entidades de

Título III
Artículos
35 y 36

Artículo 37

Artículo 38

Artículo 39

Artículo 40

tipo específico en las Comunidades Autónomas. Y, por otra parte, creemos que en este tema compartimos lo que fue uno de los puntos importantes del informe de la Comisión de Expertos en materia de política autonómica que fue suscrito por el Partido Socialista. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Con respecto a su enmienda inicial de supresión del artículo, el Grupo Parlamentario Popular propone que la referencia que en el artículo 40 se contiene a la Ley sea completada con la indicación de que requerirá mayoría absoluta para ser aprobada.

Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Nosotros entendemos que esta Comunidad puede querer crear esas entidades y, además, crearlas mediante Ley. Ese, digamos, es el recorte que se hace al ejecutivo: que las cree, sí, pero mediante Ley. Lo que no entendemos es que se requiera un quórum especial cualificado para este tipo importante y de fondo que no requieren ese quórum cualificado en este Estatuto y, por tanto, mantenemos el texto actual.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Simplemente quiero decir que nosotros esperamos que cualquiera que sea el ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Madrid, no cree el ejecutivo por Ley absolutamente nada, sino que sea la Asamblea. Por eso pedimos que se requiera mayoría absoluta para estas entidades de carácter específico.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del artículo 40 en los términos que han sido indicados con anterioridad.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: nueve votos a favor, 18 en contra, y una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 40.

Se somete a votación el texto del artículo 40 con arreglo al informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; nueve abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 40 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Han sido aceptadas las enmiendas que fueron formuladas respecto del artículo 41. No hay enmiendas al artículo 42.

Artículo 41

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Una enmienda en voz que planteamos en este momento, toda vez que entendemos que...

El señor PRESIDENTE: Respecto ¿qué artículo?

El señor MARTIN TOVAL: Artículo 41, apartado 1. No entendemos justificada esta diferenciación que se contiene en este Estatuto en relación a todos los aprobados, y suponemos que a los aprobados por las Cortes Generales. Porque en todos los Estatutos las normas, las Leyes de la Asamblea entran en vigor el día de su publicación en el «Boletín» correspondiente, sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Mientras que en éste aparece que la entrada en vigor de las Leyes de la Asamblea lo será desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Por ello proponemos, como enmienda «in voce», aunque la redacción no sea quizá demasiado correcta, pero por no cambiar, proponemos: «...entrando en vigor el día de su publicación en aquél», en vez de «en este último».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Mucho nos agrada que el Grupo Socialista esté ahora de acuerdo en un tema en el que estuvo en desacuerdo en la reunión de la Ponencia. Mi grupo, por supuesto, acepta la enmienda «in voce» que presenta el señor Martín Toval.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Lo cual, señor Presidente, si me permite, en trámite de réplica, demuestra la racionalidad y la objetividad del Grupo.

El señor PRESIDENTE: Lo que se propone, por vía de transacción, es que la referencia que se hace al día de su publicación «en este último» se haga al día de su publicación «en aquél». ¿No es esto? (*Asentimiento.*)

Si no hay objeción propondríamos votar directamente el artículo 41 con esa modificación ya incorporada, puesto que me parece que hay acuerdo por parte de todos los miembros de la Comisión en cuanto a su aceptación. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Artículos
42, 43 y 44

Entonces sometemos a votación el artículo 41, con esa modificación; el artículo 42, el artículo 43, que no tiene enmiendas; al artículo 44 entiendo que no hay mantenidas enmiendas puesto que han sido aceptadas.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Para una cuestión de orden. En el artículo 44, apartado b), la Ponencia habla de «Administración Pública», y entiendo que debe ser tal como quedó dictaminado en la Ponencia, «Administraciones Públicas».

El señor PRESIDENTE: Es «de las Administraciones Públicas» y se entiende así corregido. ¿Están conformes todos? (*Asentimiento.*)

El artículo 43 se puede someter también a votación, y el 44, del que hablábamos ahora. El artículo 45 también, y el 46.

Sometemos a votación los artículos 41 a 46, ambos inclusive, con arreglo al texto del informe de la Ponencia.

Antes de iniciar la votación quiero decirles que hay una referencia o propuesta de modificación respecto de un encabezamiento. Les recuerdo que con carácter general todo aquello que afecta a la estructura, rúbricas y títulos se entiende aprobado en los términos que figuran, en este caso, en el informe, salvo que haya objeción o enmienda mantenida, sin necesidad de someter a votación directa todos aquellos aspectos que afectan, como digo, a la ordenación sistemática de epígrafes, etcétera, de las distintas partes del texto.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: El artículo 45 vuelve a hablar del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid. Yo pediría que en todos estos casos se entendiese que se refiere a Madrid, sin comunidad.

El señor PRESIDENTE: Queda entendido y encomendado, en consecuencia, a los redactores del dictamen de la Comisión que como consecuencia de una de las votaciones ya verificadas, todas las referencias que en el texto del Estatuto haya al Tribunal Superior de la Comunidad Autónoma de Madrid, se entiendan sustituidas por el Tribunal Superior de Madrid. Me parece que son los términos acordados, sin necesidad de que hagan nuevas indicaciones al respecto.

Repito, sometemos a votación conjunta los artículos 41 a 46, ambos inclusive.

Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por unanimidad, quedan aprobados los artículos 41, 42, 43, 44, 45 y 46 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia y con las rectificaciones que han sido indicadas con anterioridad.

Enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 47. Enmienda número 15. Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

Artículos 47

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 47.

La enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 48 ha sido también aceptada por la Ponencia. No hay enmiendas al artículo 49.

Artículos
48 y 49 bis

La enmienda al artículo 49 bis nuevo se entiende aceptada. ¿Queda aceptada así en esencia, señor Fernández Inguanzo?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Aceptada.

El señor PRESIDENTE: O sea, que se puede someter a votación.

La enmienda al artículo 50 ha sido también aceptada, así como la enmienda al artículo 51 y hasta este mismo artículo vamos a proceder a votación.

Título IV
Artículos
50 y 51

Se someten a votación conjunta los artículos 47, 48, 49, 49 bis, 50 y 51. (*Pausa.*)

Por unanimidad quedan aprobados, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, los artículos 47, 48, 49, 49 bis, 50 y 51.

Artículo 52

La enmienda número 41 del Grupo Parlamentario Popular al artículo 52 no ha sido aceptada, sino rechazada por la Ponencia en lo que respecta al apartado 6.º

El señor AZNAR LOPEZ: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Con lo cual podemos proceder a la votación del artículo 52, puesto que no hay mantenidas enmiendas.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, a este artículo le afecta lo que antes habíamos advertido en relación con el artículo 6.º

Artículo 53

El señor PRESIDENTE: Es verdad. Habíamos hecho una reserva para el artículo 53. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Como dije en el debate del artículo 6.º, nosotros mantenemos la necesidad de establecer una compensación económica en el Estatuto. No obstante, como se habla ya en el Estatuto de la Ley de la Capitalidad de Madrid, nosotros entendemos que esa cuestión, junto con el artículo 53, cuya supresión pedimos, ambas cuestiones pueden quedar resueltas añadiendo un número 10 al artículo 52 que establezca como recurso de la Hacienda de la Comunidad de Madrid cuantos otros recursos se le atribuyan de acuerdo con las leyes del Estado.

Esta es la enmienda que nosotros presentamos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Enmienda que implica retirar la de supresión del artículo 53 o es sustitutiva?

El señor AZNAR LOPEZ: No implica la retirada de la enmienda de supresión.

El señor PRESIDENTE: Los términos en que define su posición el Grupo Parlamentario Popular consisten en añadir un número 10 al artículo 52, manteniendo su enmienda de supresión del artículo 53. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

El señor Martín Villa tiene la palabra.

El señor MARTIN VILLA: Para reproducir en el seno de la Comisión la posición de mi Grupo, que no tendría nada que oponer a la inclusión de ese apartado 10, que en sí mismo es innecesario, pero se opone, sobre todo, a la intención que lo anima de la subvención, llamada de capitalidad, al Ayuntamiento de Madrid, porque por esta misma razón, señor Presidente, señoras y señores Diputados, podríamos encontrarnos con cantidad de compensaciones.

El Ayuntamiento de Barcelona asume cargas que en Madrid asume el Estado, como, por ejemplo, el sostenimiento de determinadas instituciones culturales, museos, orquestas, etcétera. Los Ayuntamientos de El Ferrol, Cartagena y San Fernando, por tener en su sede instalaciones militares de la Marina o de la Armada, cantidad de impuestos que recaudarían en otros supuestos, no los recaudan.

Entonces, señor Presidente, creo que es realmente anormal. En todo caso mi Grupo aceptaría establecer en el marco de la Ley General de Bases de Régimen Local una compensación de capitalidad, porque compensaciones, no sé en qué cuantía, pero igualmente justificadas que la compensación a la Comunidad de Madrid, pudieran estar, insisto, justificadas para muchas ciudades españolas y para la práctica totalidad de los Estatutos aprobados.

El señor AZNAR LOPEZ: Aun cuando comprendiendo las razones que acaba de exponer el señor Martín Villa, quiero decir que la intención de establecer ese número 10 nuevo en el artículo 52 creemos que, por una parte, es recoger, efectivamente, una carencia del Estatuto en orden a los recursos de la Comunidad Autónoma de Madrid y, en segundo lugar, recoger, en todo caso, la posibilidad, simplemente la posibilidad, de que la Ley de Capitalidad pudiese recoger, si así sus redactores lo estiman oportuno, una compensación económica para Madrid en función de la capitalidad. Y, en todo caso, lo que para nosotros es irregular es el artículo 53. El artículo 53 establece la posibilidad de participación de la Comunidad Autónoma en un gravamen que no ha sido creado.

Nosotros entendemos que afecta a la soberanía del Estado y, por tanto, a sus potestades la crea-

ción de este tipo de gravamen y que, en el supuesto de que la Ley del Gravamen no estableciese esa participación de la Comunidad de Madrid, el artículo 53 quedaría absolutamente inservible. Sin embargo, serviría perfectamente con la fórmula que se propone como número 10 del artículo 52.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor LEGUINA HERRAN: Muchas gracias, señor Presidente. A este respecto, nosotros pensamos que, desde el punto de vista técnico, es correcta la posición que mantiene el Grupo Parlamentario Popular de suprimir el artículo 53 e incluirlo en un apartado 10, que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado, y que no voy a comentar.

Lo que ocurre es que en este debate el señor Martín Villa, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, ha introducido un elemento que debemos aclarar.

Nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista y quien habla, en tanto que Diputado de esta circunscripción de Madrid, estamos de acuerdo con lo que dice el señor Martín Villa. Es decir, que no debe haber una subvención especial por capitalidad a Madrid, y no debe haberla no sólo por las razones que él ha dado, sino porque creemos que el tratamiento genérico de todos los municipios debe ser genérico y no específico de cada municipio.

Por tanto, y sin entrar en el fondo de lo que ha planteado el señor Martín Villa, con el cual estamos de acuerdo, nos parece que la redacción que hace el Grupo Parlamentario Popular es perfectamente aséptica y aceptable.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Sometemos a votación conjunta la enmienda del Grupo Parlamentario que supone la adición de un apartado 10 al artículo 52, con la supresión consiguiente del artículo 53. Esa enmienda es la que se somete ahora a votación.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por dos votos en contra, dos abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

En consecuencia, se incorporará un nuevo

apartado con el número 10 al artículo 52 y queda ya suprimido el artículo 53.

Sometemos ahora a votación el resto del artículo 52, es decir, el texto del artículo 52, según figura en el informe de la Ponencia, quedando entendido que llevará incorporado el nuevo apartado que ha sido ya aprobado. (Pausa.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobado el artículo 52 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, incorporando como apartado 10 el que fue objeto de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular y que había sido aprobado con anterioridad.

Al artículo 54 no hay mantenida enmienda, puesto que la del Grupo Parlamentario Popular ha sido aceptada. Por tanto, sometemos a votación el texto del artículo 54 según el informe de la Ponencia.

Artículo 54

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 54 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 44, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 55.

Artículo 55

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada esta enmienda, no queda ninguna otra respecto del artículo 55.

No hay enmiendas al artículo 56.

Artículo 56

Sometemos a votación conjunta ambos artículos, 55 y 56.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad los artículos 55 y 56 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 57. Enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Popular, de supresión. Tiene la palabra el señor Aznar.

Artículo 57

El señor AZNAR LOPEZ: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

El señor FRAILE POUJADE: Está aceptada.

El señor AZNAR LOPEZ: Viene como de su-
presión, pero no lo era; era de nueva redacción.

El señor PRESIDENTE: Entonces, en el infor-
me estaba mal formulada.

Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista,
de adición de un nuevo apartado.

El señor MARTIN TOVAL: Retirada, señor
Presidente.

Artículos
Artículos
58, 59 y 60

El señor PRESIDENTE: No quedan, pues, en-
miendas respecto del artículo 57 ni las hay res-
pecto del artículo 58. Entiendo que es suficiente
la aceptación que se dice en esencia de la enmien-
da al artículo 59, con la cual tampoco quedan en-
miendas. Sí la hay respecto del artículo 60.

El señor AZNAR LOPEZ: Está retirada, señor
Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda
al artículo 60.

Artículo 61

La del artículo 61 está aceptada parcialmente,
con lo cual no se mantiene el resto.

La enmienda del Grupo Parlamentario Popu-
lar al artículo 62 ¿se mantiene?

Artículo 62

El señor AZNAR LOPEZ: Retirada, y al 63
también, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a vota-
ción conjunta los artículos 57 a 63, ambos inclu-
sive.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra?
(Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Artículo 63

Quedan aprobados por unanimidad los artícu-
los 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, todos ellos en los
términos en que figuran en el informe de la Po-
nencia.

Título V
Artículo 64

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al
apartado 1.º del artículo 64. Tiene la palabra el
señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, el
espíritu de esta enmienda ya fue prácticamente
expuesto cuando se hablaba al comienzo de este
debate de la creación de comarcas y del área me-
tropolitana. Nosotros entendemos que si la ini-
ciativa autonómica requiere la gran mayoría de
los municipios de una provincia, las posibilida-

des de reforma del Estatuto deben contemplar
también que sean esos mismos municipios los
que tengan la posibilidad de fomentar esa refor-
ma, en su caso, del Estatuto, si así lo creen conve-
niente.

Por tanto, nosotros entendemos que es sufi-
ciente y que va en la necesaria defensa de los mu-
nicipios en una provincia como la de Madrid,
vuelto a repetir, especialmente afectada por el he-
cho de la capitalidad, el que dos tercios de los
municipios de la Comunidad puedan promover,
si así lo consideran oportuno, una reforma estatutaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el se-
ñor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Como ha dicho
el señor Aznar, este artículo habla de la reforma
del Estatuto y establece dos procedimientos: uno,
a instancia de la propia Asamblea, y, otro, a ins-
tancia de los municipios.

Nos encontramos en una provincia que es bas-
tante compleja territorial y poblacionalmente ha-
blando. Nadie duda de la importancia que tiene
una reforma del propio Estatuto, incluso en su
iniciativa de reforma; y en el caso de Madrid,
atendiendo a la enmienda que presenta el Grupo
Popular, dos tercias partes de los municipios,
cuya población no rebasa las 35.000 personas,
pueden tomar esa iniciativa de reforma.

Creemos, señor Presidente, que esto no debe
ser así, y en una provincia —vuelvo a insistir—
como Madrid, poblacionalmente tan compleja,
hay que dar también una equiparación poblacio-
nal a esa iniciativa por parte de los municipios de
la provincia, que es como está en el texto del Es-
tatuto, para que esta iniciativa prospere y conti-
núe en la Asamblea de la Comunidad. En este
sentido, lo que dice el texto es: dos tercios de los
municipios, cuya población represente la mayo-
ría absoluta de la Comunidad de Madrid.

Creemos que esto es bastante más ajústado y
bastante mejor que la redacción que da el Grupo
Popular a este artículo 64 que, como he dicho an-
tes, establece la reforma estatutaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el se-
ñor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Agradezco mucho

las explicaciones del señor Acosta, y en la senda constitucional y en ese espíritu recuerdo que la provincia, según el artículo 141 de la Constitución, viene determinada justamente por la agrupación de municipios, no por el número de habitantes.

Nosotros entendemos que es una fórmula de protección, justamente por esas peculiaridades de la provincia de Madrid, lo que proponemos para los municipios de la provincia de Madrid. Por otra parte, me alegra mucho la defensa de la capitalidad que en este caso y para la reforma de los Estatutos hace el Grupo Socialista, y espero que reconsidere las posturas que en orden a la capitalidad ha mantenido en otros artículos y pueda hacer esa misma defensa.

El señor ACOSTA CUBERO: La reconsideración creo que ha estado presente en todo el proceso de elaboración de este Estatuto por parte del Grupo Socialista. Prueba de ello es cómo lo estamos aprobando hoy después de llevar un Estatuto bastante ajustado y de acuerdo con los grupos políticos que están en la provincia de Madrid.

En este caso no estamos de acuerdo. Vuelvo a insistir en que la provincia de Madrid es muy compleja y dispersa poblacionalmente. No aceptaremos que dos tercios de los municipios, que suman 35.000 habitantes, tomen la iniciativa de reforma del Estatuto. Por esto, por una cierta seriedad en la reforma del Estatuto, mantenemos el texto de la Ponencia.

El señor AZNAR LOPEZ: Tomo nota de la diferencia que establece el Grupo Parlamentario Socialista entre el peso de los municipios a la hora de adoptar la iniciativa autonómica y a la hora de adoptar la posible iniciativa de reforma de los Estatutos.

El señor ACOSTA CUBERO: Estamos reproduciendo un debate de la Asamblea de Parlamentarios y Diputados de Madrid, en la que un compañero de Grupo del señor Aznar hizo otra defensa en otro sentido, y cuando se dieron cuenta la retiraron. En este sentido el señor Aznar está actuando de la misma forma que lo hicieron entonces.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 64.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 64 por nueve votos a favor, 21 en contra y dos abstenciones.

Se somete a votación ahora el texto del artículo 64 según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 64, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con 21 votos a favor y 11 abstenciones.

Enmienda número 17, del Grupo Parlamentario Mixto, al apartado 3 de la Disposición adicional primera.

Disposición
adicional
primera

Tiene la palabra el señor Fernández Inguanzo.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nosotros aceptamos el informe de la Ponencia; pero mediante una enmienda «in voce» pretendemos que se mantenga el plazo de seis meses, con lo cual intentamos garantizar el que entren en función lo más rápidamente posible las competencias.

Nada más y muchas gracias.

El señor MARTIN TOVAL: Inicialmente quería que se aclarara por el Grupo enmendante en qué sentido mantiene los seis meses; porque si acepta el informe de la Ponencia y mantiene los seis meses parecería que se incorporan los seis meses al texto actual de la Ponencia, con lo cual no sabemos cómo queda.

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor Fernández Inguanzo que aclare a qué se refiere efectivamente, porque no se acaba de ver dónde se encajan estos seis meses. Estamos en la Disposición adicional primera, apartado 3.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Nosotros teníamos presentada una enmienda de nueva redacción, que dice lo siguiente: «El alcance y condiciones de la cesión se establecerán por la Comisión Mixta a que se refiere la Disposición transitoria tercera, con sujeción a los criterios establecidos en el artículo, etcétera». «El Gobierno tramitará el acuerdo de la Comisión como proyecto de Ley en el plazo de seis meses.»

El señor PRESIDENTE: ¿Es ahí donde quiere introducir el plazo de seis meses?

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Naturalmente.

El señor PRESIDENTE: Perfecto. Señor Martín Toval, ¿está aclarado el sentido?

El señor MARTIN TOVAL: Me imagino que se quiere decir en el plazo de seis meses a partir de la constitución de la primera Asamblea General de la Comunidad Autónoma de Madrid. Es decir, se mantiene todo el inciso como enmienda, porque ¿a partir de cuándo son los seis meses?

El señor PRESIDENTE: ¿Es así, señor Fernández Inguanzo? (*Asentimiento.*)

El señor MARTIN TOVAL: Muy bien, de acuerdo. Entonces intentaré, señor Presidente, aclarar por qué nuestro voto tiene que ser negativo, y es porque nos podemos encontrar con que en el plazo de seis meses desde la constitución de la primera Asamblea General de la Comunidad Autónoma de Madrid no haya acuerdo, con lo cual estemos produciendo una Ley que obliga al Gobierno de la nación a tramitar un acuerdo en un plazo o término previsto en la propia Ley, orgánica por lo demás, acuerdo que no existirá y sí una obligación en el vacío por parte del Gobierno de la nación.

Por tanto, entendemos que se quiere poner un plazo al Gobierno de la nación para que tramite como proyecto de Ley, una vez que se produzca el acuerdo, porque la responsabilidad de que exista acuerdo no es sólo del Gobierno de la nación, es de la Comisión Mixta de transferencias, que está compuesta, naturalmente, por el Gobierno y por el Consejo de gobierno de la Comunidad Autónoma. Consecuentemente, por eso he preguntado el sentido de la enmienda respecto a la incorporación de los seis meses. ¿Los seis meses se refieren a partir de que se produzca el acuerdo, o a partir de un hecho ajeno absolutamente a la tramitación de este acuerdo, como es la constitución de la Asamblea originaria de la Comunidad Autónoma de Madrid?

Por esa razón, hemos de votar en contra, por no producir incongruencias en la legislación de las Cortes Generales.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto respecto a la Disposición adicional primera, en los términos que han quedado fijados en la intervención última del señor Fernández Inguanzo.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por un voto a favor y todos los demás en contra queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto a la Disposición adicional primera.

Se somete a votación el texto de la Disposición adicional primera según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobada la Disposición adicional primera, con arreglo al informe de la Ponencia.

Respecto de la Disposición adicional segunda, parece que está aceptada parcialmente la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor FERNANDEZ INGUANZO: Sí, señor Presidente, está aceptada.

El señor PRESIDENTE: Están aceptadas también las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, con lo cual no quedan enmiendas.

El señor MARTIN VILLA: Creo que en la reunión de la Ponencia ya vimos que la redacción del punto primero no es adecuada, de conformidad con el calendario legislativo. Decir ahora que las primeras elecciones a la Asamblea tendrán lugar entre el 1.º de febrero y el 31 de mayo no parece muy adecuado. Creo que habría que redactarlo diciendo que fuera antes del 31 de mayo.

Por lo que se refiere a la convocatoria, se dice que convocará el Presidente del Consejo de Gobierno, previo acuerdo con el Gobierno de la nación, o éste en defecto del mismo, pero, tal como queda redactado el informe de la Ponencia, no habría situación transitoria; es decir, que se pasaría directamente de la Diputación Provincial a la Comunidad Autónoma. Si esa fuera la solución definitiva, creo que habría que prescindir, en todo caso, del 1.º de febrero y, en el caso de que prosperara la no existencia de la situación transitoria, sobra, evidentemente, hacer referencia a un

Disposiciones
transitorias
1.ª y 8.ª

Consejo de Gobierno que nunca va a existir, por mandato del propio Estatuto.

El señor PRESIDENTE: El señor Acosta tiene la palabra.

El señor ACOSTA CUBERO: Con respecto a la Disposición transitoria primera, cuando cita al Presidente de la Comunidad Autónoma, como ha dicho muy bien el señor Martín Villa, no ha lugar a la citación en caso de que se rechazara la enmienda que presentará el Grupo Popular.

Y respecto al tema «1 de febrero», lo hicimos pensando estrictamente en los pactos autonómicos; pero no tiene sentido, porque este Estatuto no estará aprobado antes del 1 de febrero, con lo cual creemos que el señor Martín Villa tiene razón en este sentido.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna propuesta respecto a cómo quedaría este apartado primero de la Disposición transitoria segunda? (Pausa.) ¿Está claro, en cuanto al primer punto, que debería decir «tendrá lugar antes del 31 de mayo de 1983», nada más?

El señor ACOSTA CUBERO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Así, quedaría entonces «antes del 31 de mayo de 1983». ¿Y respecto al otro tema?

El señor ACOSTA CUBERO: Quedaría exactamente como en el apartado tercero.

El señor MARTIN TOVAL: «El Gobierno de la nación directamente convocará...» En el apartado primero y en el apartado tercero, inciso final, dirá «mediante convocatoria del Gobierno de la nación».

El señor PRESIDENTE: Está clara la referencia en el apartado tercero, «mediante convocatoria del Presidente de la Comunidad Autónoma».

El señor MARTIN TOVAL: Para el primer apartado de la transitoria segunda proponemos la definitiva redacción siguiente: «Las primeras elecciones a la Asamblea tendrán lugar antes del 31 de mayo de 1983 y serán convocadas por el

Gobierno de la nación. Y para el tercero sustituir «mediante convocatoria del Presidente de la Comunidad Autónoma» por «mediante convocatoria del Gobierno de la nación».

El señor PRESIDENTE: ¿También en el apartado tercero «mediante convocatoria del Gobierno de la nación»? ¿Están de acuerdo? (Pausa.) El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: No estamos de acuerdo, en coherencia con la enmienda que vamos a defender más adelante a la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Respecto de la Disposición transitoria primera, ¿se mantiene una enmienda como consecuencia de la supresión? ¿O es un voto particular?

El señor AZNAR LOPEZ: Exactamente, señor Presidente, es un voto particular como consecuencia de la supresión.

Como cuestión de orden, nuestro Grupo entiende...

El señor PRESIDENTE: Vamos a tratar conjuntamente los dos temas. Si le parece al señor Aznar, defenderá ahora su voto particular respecto de la propuesta de la Ponencia, que es de supresión de la Disposición transitoria primera.

El señor AZNAR LOPEZ: Nosotros, señor Presidente, entendemos que no existen razones suficientes para la supresión de esta Disposición transitoria primera, que contempla la creación de una Asamblea provisional en la Comunidad de Madrid antes de la celebración de las correspondientes elecciones. Por eso, junto con nuestro voto particular, existe una enmienda en el sentido de corregir el número 2 de esta Disposición transitoria, para que donde dice «treinta días siguientes a la entrada en vigor del Estatuto», diga exactamente «siete días siguientes a la entrada en vigor del Estatuto».

Nosotros entendemos que es necesario, en principio, recoger —como hace esta Disposición transitoria primera— los resultados de las elecciones del 28 de octubre en la provincia de Madrid, en lo que puede ser la Asamblea Provisional de Madrid, y no nos convencen los argumentos

de que los plazos son cortos, porque si son cortos para la Comunidad de Madrid serán también cortos para todas las Comunidades; y no se entiende cómo el Partido del Gobierno propone esta supresión para la Comunidad de Madrid en cuanto a la Asamblea Provisional, y en cambio propone su mantenimiento en cuanto al Estatuto de Castilla-León o al Estatuto de Extremadura. Nosotros entendemos que si ese es el espíritu se debe mantener para todas las Comunidades, y no para unas sí y para otras no, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, en todas las enmiendas que ha planteado y en su actuación en el seno de las Ponencias de los Estatutos que quedaban por debatir, mi Grupo ha tratado de permanecer con estricta fidelidad a los acuerdos autonómicos. Pero, a veces, por razón de calendario la expresiva fidelidad puede tornarse en estar en contra de lo que era el espíritu de los acuerdos autonómicos.

Hemos visto un ejemplo muy claro cuando hablábamos «entre el 1 de febrero y el 31 de mayo», cuando previsiblemente, con toda probabilidad, este Estatuto se va a publicar y, por tanto, no va a entrar en vigor, sino con posterioridad a la fecha del 1 de febrero.

En cuanto a los acuerdos autonómicos decidimos que entre la aprobación de los Estatutos y el período definitivo de autonomía hubiera un período transitorio en el que se tendrían todas las facultades que señalan las Comunidades Autónomas y los Estatutos, excepto la facultad legislativa; pero era previendo que entre la aprobación de los Estatutos y la celebración de las elecciones iba a durar un tiempo importante que en aquel entonces pensábamos que sería más de un año. Piense, señor Presidente, señoras y señores Diputados, que este Estatuto, por ejemplo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» a lo mejor el día 15 de marzo; que en virtud de los propios plazos establecidos en el Estatuto se podría constituir esa posible Asamblea Provisional en los días finales de marzo, y que para entonces el Gobierno tendría que estar convocando las elecciones a las que hace referencia el propio Es-

tatuto, si se quieren cumplir los plazos establecidos del 31 de mayo.

Realmente, insisto, lo hago sin ninguna intención de estar más o menos presente mi Partido en la Diputación Provincial, porque al fin y al cabo son dos meses, quince días más o menos; pero el espectáculo de poca seriedad que daríamos tratando de investir a un Presidente de la Comunidad Autónoma de Madrid con carácter provisional al tiempo que se están convocando, en este caso por el Gobierno de la nación, las elecciones definitivas, me llevan por eso de la seriedad, de la coherencia y del respeto a los acuerdos autonómicos, que creo que han sido buenos para la consolidación del Estado de las Autonomías, a mostrar la disposición de mi Grupo favorable a la supresión de la Disposición transitoria primera, tal y como expresa el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: El señor Acosta había pedido también la palabra.

El señor ACOSTA CUBERO: Señor Presidente, haría un pequeño historial de lo que preveía el Cuerpo legislativo que entregó aquí el Estatuto original, del que se deriva éste, cuando en mayo del 82 estábamos redactando el Estatuto de Autonomía de Madrid y las previsiones que se hacían, y lo relato para que se entienda qué es lo que preveía el legislador en primera instancia en la Asamblea Parlamentaria de Diputados provinciales, era el cumplimiento de la legislatura y el Estatuto de Madrid aprobado en septiembre, con lo cual evidentemente sí que había una razón política para constituir en el espacio de interinidad que había entre el de la aprobación del Estatuto de Madrid y las elecciones autonómicas, que serían después de las generales, la Asamblea Provisional transitoria.

Pero esto no ha sido así. Entonces hay que meter otra razón política: que no hay tiempo para poner en marcha los órganos que fija esta transitoria primera. Sólo tiene ese sentido y no otro; un sentido de racionalidad política y que la Diputación dure mes y medio más, que es lo que va a durar.

El señor Aznar se ha referido a que en el Estatuto de Madrid los socialistas actuamos de forma distinta que para otras Comunidades. Creo que ahí el señor Aznar ha patinado un poco, porque se olvida de que las demás Comunidades Autóno-

mas tenían un Decreto de preautonomía que Madrid no tenía, con lo cual los órganos legislativos y ejecutivos estaban funcionando en situación de transitoriedad, cosa que Madrid no tenía.

Por esa razón, señor Presidente, mantenemos la enmienda de eliminación de la Disposición transitoria primera.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Por una parte debo decir que nuestro Grupo comprende las razones expuestas por el señor Martín Villa, pero que nosotros entendemos que ésta es una cuestión de política global no susceptible de ser discriminada en función de la región, sino que lo que se aplique a una región se aplique a las demás.

No nos vale el argumento que acaba de exponer el señor Acosta, porque es cierto que las demás Comunidades tenían un Decreto de preautonomía y Madrid no; pero es que en esas Comunidades a las que el señor Acosta se refiere (y yo pongo dos ejemplos, en el caso del proyecto de Estatuto de Castilla-León o en el caso del proyecto de Estatuto de Extremadura) se acaba de producir una renovación de la Asamblea, y el Partido Socialista lo que defiende ahí es otra nueva renovación de la Asamblea antes de que se produzcan las elecciones.

Nosotros comprendemos que puede estar en el interés legítimo de un grupo político desear los órganos provisionales de una Comunidad Autónoma antes de la celebración de las elecciones. Justamente también por eso, nosotros decimos que debe producirse esa renovación en todas las Comunidades Autónomas y también en la de Madrid.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Acosta.

El señor ACOSTA CUBERO: Para decir que esa renovación se debe producir en todas, pero es que en Madrid no hay renovación, hay creación de la Asamblea Provisional. En ese sentido, el señor Aznar no ha replicado a mis argumentos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Sometemos a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que

propone la reincorporación de la Disposición transitoria primera con la modificación que ha señalado respecto de su apartado segundo.

El señor AZNAR LOPEZ: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: En el bien entendido de que caso de que fuera rechazado no habría ya lugar a votar el informe, puesto que el informe lo que propone es la supresión de esa Disposición transitoria. ¿Está claro? (*Asentimiento.*)

Pero sometemos a votación el voto particular de reincorporación de la Disposición transitoria.

¿Votos favorables a esa reincorporación de la disposición transitoria? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Once votos a favor, veintiuno en contra y una abstención. Quedan rechazados el voto particular y la enmienda correlativa del Grupo Parlamentario Popular respecto de la Disposición transitoria primera y, en consecuencia, quedan aprobados los términos del informe de la Ponencia en virtud de los cuales se suprime dicha Disposición transitoria primera.

Resuelto este tema, pasamos ahora a votar la Disposición adicional segunda, y la votamos ya en los términos que resultan de la introducción de las modificaciones señaladas con anterioridad, y que son consecuentes a la supresión de la Disposición transitoria ya aprobada. Por consiguiente, Disposición adicional segunda, con las modificaciones que han sido indicadas con anterioridad, y que son congruentes con la votación ya realizada.

¿Votos favorables a la Disposición adicional segunda? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Veintidós votos a favor y once en contra. Queda aprobada la Disposición adicional segunda en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con las modificaciones que han sido indicadas con anterioridad.

Sometemos ahora a votación las Disposiciones transitorias segunda y tercera, respecto de las cuales no hay enmienda, la Disposición transitoria cuarta, al haberse admitido en espíritu la enmienda que en su momento fue formulada, y la Disposición transitoria quinta. A la Disposición transitoria sexta mantiene una enmienda el Grupo Popular.

El señor AZNAR LOPEZ: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: ¿Retirada? Entonces podemos incorporarla también. Disposición transitoria séptima, respecto de la cual no hay enmienda, así como tampoco la hay respecto de la Disposición transitoria octava, y la Disposición final. Sometemos, pues, a votación las Disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, así como la Disposición final, todo ello de conformidad con el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Quedan aprobadas por unanimidad las Disposiciones transitorias segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, así como la Disposición final, y en términos resultantes de las distintas votaciones habidas, queda dictaminado el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Madrid, que será elevado al Pleno para la subsiguiente tramitación prevista en las normas reglamentarias, así como en las normas constitucionales.

¿Explicación de voto por parte de algún Grupo Parlamentario? (Pausa.) Se suspende la sesión por veinte minutos.

Se reanuda la sesión.

PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EXTREMADURA

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión y vamos a debatir el informe de la Ponencia sobre el Proyecto de Estatuto de Autonomía de Extremadura.

No hay enmiendas mantenidas respecto del artículo 1.º, por lo cual vamos a proceder, si le parece, a su votación.

Se somete a votación el texto del artículo 1.º en los términos que figuran en el informe propuesto por la Ponencia.

Artículo 1.º ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 1.º por unanimidad en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Mixto respecto del artículo 2.º

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, las enmiendas números 1 y 2, firmadas por mí, al artículo 2.º, quedan retiradas por haber sido admitidas por la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas. La enmienda del Grupo Socialista, relativa al artículo 2.º, ha sido también aceptada.

Yo creo que podemos someter a votación conjunta los artículos 2.º, 3.º y 4.º

Artículos 2.º, 3.º y 4.º ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad los artículos 2.º, 3.º y 4.º, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 5.º Artículo 5.º

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada. Muchas gracias.

Enmienda número 47, del propio Grupo Parlamentario Popular, al artículo 6.º ¿Se mantiene? (Asentimiento.)

Vamos a proceder a la votación del artículo 5.º ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad el artículo 5.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Para la defensa de su enmienda número 47 al artículo 6.º, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Ramallo. Artículo 6.º

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, muy brevemente para decir que el Grupo Parlamentario Popular propone una nueva redacción en la que, si bien se acepta la capitalidad de Mérida, se pide que las sedes de las Instituciones se determinen por la futura Asamblea de Extremadura, por mayoría absoluta de sus miembros en su primera sesión ordinaria y con arreglo a criterios de descentralización, desconcentración, coordinación y eficacia de funciones.

El Grupo Parlamentario Popular entiende que no está cuantificado el costo que supondría para Extremadura, una tierra pobre, el construir unas

Título preliminar Artículo 1.º

Artículos 2.º, 3.º y 4.º

nuevas sedes de las Instituciones —nuevas son fundamentalmente—, y también entendemos que los únicos trabajos que se han hecho sobre el costo de una capitalidad, como por ejemplo el trabajo del profesor Martín Lobo, nos indican que tanto histórica como actualmente no está muy claro cuál deban ser las sedes de las Instituciones. Por eso proponemos que siguiendo unos criterios más amplios de los que hay actualmente, sea la futura Asamblea extremeña la que determine las sedes de esta Instituciones.

Entendemos que soluciones como las que se han dado en Calabria serían posibles en Extremadura, donde no tendría que estar todo centralizado en la ciudad de Mérida. No invocamos el que no sea la ciudad de Mérida, pero sí pedimos que haya un estudio meditado respecto a esto, porque entendemos que se podría producir en un primer momento una frustración en los extremeños por el deficiente funcionamiento de la comunidad.

El texto que proponemos —y si hacemos un poco de historia del artículo 6.º lo veremos— corresponde al texto propuesto por el Partido Socialista en el primitivo anteproyecto de Estatuto de Autonomía. Ahí se entendía que la capitalidad debía ser Mérida, pero que las sedes de las Instituciones se determinarían como hoy decimos nosotros. Por eso mantendremos esta enmienda si no se nos dan razones suficientes para que nosotros creamos que no va a haber una centralización mayor y que el costo para la región no va a ser tan fuerte que compense lo que hoy entendemos que puede ser posible, y quizá beneficioso, el que de una vez por todas se determine dónde están las sedes de las Instituciones. *(El señor Presidente abandona la Presidencia.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Obiols i Germá): ¿Hay turno en contra de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor FUENTES GALLARDO: El Grupo Parlamentario Socialista plantea una enmienda transaccional en busca de un acuerdo y la somete a la consideración del Grupo Popular y de los demás Grupos.

El artículo 6.º quedaría de la siguiente forma: «La sede de la Junta y de la Asamblea Regional de Extremadura se fija en Mérida, que es la capi-

tal de Extremadura.» *(El señor Presidente ocupa su lugar en la Presidencia.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, entendemos que puede ser suficiente, para las inquietudes que tenemos, este texto que se nos somete a consideración, siempre que se diga simplemente la Asamblea y no la Asamblea Regional.

En la idea y en el fondo estamos de acuerdo, retiráramos la enmienda y haríamos nuestra la enmienda transaccional que nos propone el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tenga la bondad de hacer llegar el texto de la enmienda a la Mesa. *(Pausa.)*

El texto de la enmienda es el siguiente: «La sede de la Junta y de la Asamblea de Extremadura se fija en Mérida, que es la capital de Extremadura.»

El señor MARTIN TOVAL: Recogiendo la sugerencia del Grupo Parlamentario Popular, que se diga solamente «la Asamblea».

El señor PRESIDENTE: «La sede de la Junta y de la Asamblea se fija en Mérida, que es la capital de Extremadura.»

Se somete a votación el texto de la enmienda a que acabo de dar lectura, y, caso de ser aprobada, pasaría a constituir el artículo 6.º del proyecto.

Se somete a votación la enmienda señalada. ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)* Queda aprobada la enmienda transaccional por unanimidad.

El contenido de dicha enmienda pasará a ser el artículo 6.º del proyecto de Estatuto.

Enmienda del señor Pérez Royo al artículo 6.º Artículo 6.º bis nuevo. Está aceptada parcialmente, dice el informe de la Ponencia.

El señor PEREZ ROYO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Y entiendo que también lo están, por haber sido aceptadas, las del Grupo Socialista y del Grupo Centrista.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Bien, se somete a votación el texto del artículo 6.º bis según figura en el informe de la Ponencia.

¿Hay alguna observación?

El señor VALLS GARCIA: Hay una enmienda al apartado dos, letra d). Donde dice «facilitando», decir «propiciando», señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Esta es una enmienda que se propone «in voce» en estos momentos. Se trata, en la letra d) del apartado 2, de sustituir el gerundio «facilitando» por el gerundio «propiciando». ¿Es así?

El señor VALLS GARCIA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna observación, señor Ramallo?

El señor RAMALLO GARCIA: De acuerdo. Por nuestra parte, nos agradecería que en el mismo apartado, si se acepta, se sustituya al comienzo de la letra g) la palabra «fomentar» por «potenciar».

El señor PRESIDENTE: En la letra g) se propone que en lugar de «fomentar» se diga «potenciar». Y en el párrafo d), que en lugar de «facilitando» se diga «propiciando». ¿Hay observaciones por parte de algún miembro de la Comisión para que se someta a votación el texto del informe con estas modificaciones? *(Pausa.)*

Se somete a votación el artículo 6.º bis en los términos que figuran en el informe de la Ponencia, con las dos correcciones que han sido indicadas.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)* Queda aprobado por unanimidad el artículo 6.º bis en los términos que han sido indicados.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 7.º

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señores Comisionados, voy a defender diversas enmiendas que he presentado al artículo 7.º, advir-

tiendo ya de entrada que la número 5 queda retirada por haber sido admitida por la Ponencia, como igualmente la número 6, pero no así las números 4 y 7, más la número 11 que está formulada al artículo 9.º y que, si la Presidencia lo consiente, desearía transformar en este acto en enmienda al artículo 7.º, apartado 22.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor PEREZ ROYO: Voy a ser breve en la defensa de estas enmiendas, y no porque esta brevedad signifique quitar importancia a las enmiendas, porque alguna de ellas, sobre todo, la tiene y considerable.

La primera de las enmiendas trata del tema de la reforma agraria, y pretende introducir el tema de la reforma agraria entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente redacción: «Agricultura y ganadería, competencias relativas a la reforma y desarrollo del sector agrario y la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con la ordenación general de la economía.»

Si los señores Comisionados han escuchado atentamente la redacción que acabo de leer y recuerdan la del Estatuto de Andalucía, podrán observar que es una redacción perfectamente coincidente con la que se planteó en esta misma Comisión en la legislatura pasada en relación con Andalucía, y que fue aceptada como consecuencia del compromiso de todos los Grupos, creo recordar, que en aquella época formaban la Comisión Constitucional, y por parte de la representación de la Junta de Andalucía.

Digo esta observación, porque no es una comparación baladí, sino que es una comparación importante. El problema de la tierra, el problema de la reforma agraria, la incidencia del problema de la tierra en el subdesarrollo de Extremadura es probablemente parangonable, si no equiparable totalmente, con el planteamiento que se puede hacer en Andalucía, o al menos en la parte de Andalucía donde se encuentra de la manera más vigente, más palpable, el tema de la reforma agraria.

Entiendo que si queremos hacer realidad los objetivos y el plan de actuación que se plasma en los artículos anteriores de este Estatuto, evidentemente el elemento de la reforma agraria es un ele-

mento de extraordinaria importancia. Por eso, no voy a gastar más tiempo, pero sí a pedir que se vote afirmativamente esta enmienda, con lo cual creo que se mejora sensiblemente el contenido de competencias en un punto de extraordinaria importancia, como he indicado, para la región extremeña.

La enmienda número 7 se refiere al tema del régimen estatutario de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración local, de conformidad con las bases contenidas en la legislación del Estado sobre esta materia.

También se trata de una competencia recogida en otros Estatutos. Nosotros entendemos que, de acuerdo con lo que previene el artículo 149, apartado 18, se trata de una materia que puede ser perfectamente recogida entre las competencias exclusivas de una Comunidad Autónoma, aunque ésta tenga un Estatuto tramitado por la vía del artículo 143 de la Constitución, como es el caso que nos ocupa, y entendemos que es una competencia importante que sería injusto que la Comunidad Extremeña no tuviera en paridad con el reconocimiento que de la misma se ha hecho en relación a otras Comunidades.

Finalmente, la enmienda a la cual hacía referencia anteriormente formulada al artículo 9.º, por razones de sistemática creo más coherente referirla al artículo 7.º número 22; es decir, añadiendo a la competencia genérica de asistencia social y bienestar social el siguiente tema: «Actividades y servicios para la emigración e inmigración. Servicios de acogida, asistencia sociojurídica, reciclaje profesional y reinserción laboral del retornado.»

Se trata de una competencia, de una especificación de la competencia de asistencia social, pero de una especificación de extraordinaria importancia para una región, para un territorio como es Extremadura, en el cual la asistencia social se plantea de manera muy particular para un cierto sector de la población, como es el de los inmigrantes retornados necesitados de esta asistencia social de manera especial, y no está de más el hacer esta mención expresa en el Estatuto, no solamente porque es de justicia, sino para indicar una especie de dirección, de contenido, de orientación en cuanto a la competencia genérica de asistencia social. Por eso propongo esta enmienda que pediría, naturalmente, que se votara afirma-

tivamente y, en cualquier caso, referirla al artículo 7.22 como he dicho anteriormente.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, un turno que es parcialmente en contra y parcialmente sugerente de alternativas, o quiere serlo, que permitan que el Grupo que presenta esta enmienda pueda, si lo cree oportuno, aceptar nuestro planteamiento.

Respecto al tema de agricultura, primer tema planteado en las diferentes enmiendas defendidas por el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, creo que conviene distinguir, como también por lo demás distinguía el Estatuto de Andalucía, entre la competencia material y el objetivo que ha de perseguirse con esa competencia.

En este sentido, en el Estatuto que tenemos en las manos y en el informe de la Ponencia se distingue explícitamente el tema, cuando al introducir el artículo 6.º bis como nuevo en su apartado d) hace referencia a que la reforma agraria con unos objetivos determinados es uno de los objetivos básicos de la acción política que han de desarrollar las instituciones de la Comunidad Autónoma. Recuerdo, y en lectura muy sencilla, que la realización de la reforma agraria entendida como la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias en cuanto elemento esencial para una política de desarrollo, fomentando el empleo y la corrección de desequilibrios territoriales dentro de Extremadura, constituyen, por tanto, en este apartado d) del artículo 6.º bis nuevo, vuelvo a decir, un elemento fundamental de los objetivos de la actuación política de las instituciones de la Comunidad Autónoma. Por tanto, si se otorga esa competencia en términos de exclusividad en el sentido que cabe entenderlo de acuerdo con las sentencias del Tribunal Constitucional, atribuyendo —vuelvo a decir— a la Comunidad Autónoma competencias en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la autonomía, esas competencias materiales son las que permitirán el desarrollo de los objetivos de la reforma agraria que se establece en el artículo 6.º bis nuevo, con la cual, a nuestro entender, la enmienda formulada consideramos que no tiene sentido porque no introduce ninguna nova-

ción en el texto actual del informe de la Ponencia.

El segundo tema planteado es el tema de la competencia en materia de regulación del régimen estatutario de los funcionarios de las administraciones dependientes, podríamos decir, de la Comunidad Autónoma. Ciertamente que este es un tema que ha quedado marginado en los trabajos previos de este texto estatutario. Nuestra alternativa transaccional a la enmienda formulada por el Grupo Mixto sería la de introducir este apartado, incluso particularmente con su actual redacción, como uno más del artículo 8.º, porque creemos que es sistemáticamente en todo caso donde correspondería y no en el artículo 7.º, toda vez que la sistemática de este Estatuto permite recoger en el artículo 8.º aquello que es competencia de la Comunidad Autónoma en el marco de la legislación básica del Estado, con lo cual incluso sería posible eliminar el inciso final desde la coma, después de «Local», hasta el final de la enmienda en el texto concreto formulado por el Grupo Mixto. Es decir, que quedaría como un apartado nuevo al artículo 8.º con la redacción siguiente: «Régimen Estatutario de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración Local».

Finalmente, en relación al tercer tema, que es el tema de asistencia social, creemos queda suficientemente recogido en el apartado 20 del artículo 7.º, sin perjuicio de que nuestro Grupo esté abierto a la posibilidad de una mayor concreción, que no creemos necesaria, toda vez que las competencias del Estado en esta materia siguen siendo tituladas como asistencia social y bienestar social, por lo que la transferencia de los servicios y de los recursos correspondientes al ejercicio de esta competencia por la Comunidad Autónoma quedaría sin duda alguna asegurada con la redacción actual de la Ponencia.

Por esta razón entendemos, resumiendo, señor Presidente, que hemos de oponernos a la primera y tercera de las enmiendas presentadas por el señor Pérez Royo, y ofrecemos esa alternativa que he señalado a la segunda de las planteadas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: En primer lugar, para decir que agradecemos la alternativa que se ofre-

ce a la enmienda número 7; que estamos de acuerdo con la propuesta que hace el señor Martín Toval, y para insistir en las otras enmiendas y fundamentalmente en la referente a la reforma agraria.

El propio señor Martín Toval ha invocado el precedente que yo indicaba anteriormente, porque es exactamente un precedente importante. No es porque yo sea andaluz, sino porque en Andalucía el tema de la reforma agraria ya se planteaba de una doble manera: en primer lugar, como una indicación de un objetivo básico a perseguir por la Junta de Andalucía en el desarrollo del régimen autonómico, y, en segundo lugar, como una competencia en la medida en que entendemos que la consecución del objetivo no se puede desligar del ejercicio de una competencia, que debe formularse en términos que entendemos nosotros recogen expresamente la referencia a la reforma agraria, si bien es cierto que con una fórmula nada agresiva, sino con una fórmula que incluso se ha afirmado en ocasiones con ribetes tecnocráticos; en cualquier caso, una fórmula de compromiso, y entendemos que si fue aceptada en aquella ocasión debería ser aceptable también en ésta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, seguramente no es el momento más oportuno para este debate. En todo caso, quiero decir al señor Pérez Royo —y él coincidirá conmigo si no en esta instancia cuando se acabe la sesión de la Comisión— que la reforma agraria no se hace por Estatutos, sino que se hace como consecuencia de objetivos políticos programados en tal sentido, teniendo las competencias en la materia. Si se tienen todas las competencias en materia agraria, de ganadería, etcétera, que creo recordar que en el informe de la Ponencia viene en el apartado 6 del artículo 7.º, que dice que la reforma agraria es un objetivo político para fomentar el empleo y para modificar las estructuras agrarias, resulta que también está fijado en el Estatuto.

El Estatuto no es quien hace la reforma agraria, sino el Gobierno o el Consejo de Gobierno de esa Comunidad Autónoma en consonancia, además, con una política estatal al respecto que pueda tener los medios para hacerla. Creemos, vuelvo a

decir, que los medios existen con la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias y que el objetivo también está señalado. Otra cosa sería hacer ciencia ficción en el Estatuto, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda número 4, del Grupo Parlamentario Mixto. (Pausa.)

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada con un voto a favor.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: La 5 y la 6 están retiradas.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 11, inicialmente formulada respecto de un artículo ulterior, pero que ha transformado en este acto el señor Pérez Royo en una enmienda de incorporación a este artículo 7.º. La enmienda número 7, de conformidad con la fórmula transaccional propuesta, la votaremos después con el artículo 8.º

Enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Mixto.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, enmienda número 11, del señor Pérez Royo respecto del artículo 7.º

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTÍN TOVAL: Señor Presidente, el señor Fernández Marugán quería hacer una intervención en relación al apartado 3 del artículo 7.1.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, es una enmienda «in voce» que trata de lograr una sistemática en el propio contenido del artículo, habida cuenta de que es un artículo que se refiere a las competencias de las Comunidades Autónomas, y ahí se hace una referencia clara y expresa a una atribución a la Asamblea de

Extremadura. Yo creo sinceramente que conveniría la supresión de este precepto por razones de sistemática y por razones de homologación con el resto de los estatutos.

El señor PRESIDENTE: Lo que propone es suprimir el inciso que empieza: «... en todas aquellas que sean consideradas de interés general...» ¿Es eso? (Pausa.) ¿Hay alguna observación? (Pausa.) ¿Hay conformidad por parte de todos los señores Diputados? (Pausa.)

Se somete a votación el artículo 7.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, si bien suprimiendo en el punto 3 del apartado 1 el inciso: «... en todas aquellas que sean consideradas de interés general...» hasta: «... deberá ser oída la Asamblea de Extremadura». ¿De acuerdo? (Pausa.)

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con una abstención, queda aprobado el artículo 7.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, una vez hecha la supresión indicada con anterioridad en el punto 3 del apartado 1 de este artículo 7.º

Enmiendas del señor Pérez Royo al artículo 8.º, con independencia de que sometamos a votación después la enmienda número 7 que ha quedado trasladada a este artículo. Artículo 8.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, la enmienda número 9 al artículo 8.º queda retirada, por haber sido admitida e, igualmente, ya que estoy en el uso de la palabra, queda retirada la número 10, aunque se refiere al artículo 9.º

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, le queda la enmienda número 8 al artículo 8.º Tiene la palabra para defenderla.

El señor PEREZ ROYO: La enmienda número 8 propone añadir un nuevo apartado con el título «Medio ambiente y ecología». La argumentación sería similar a la que he desarrollado anteriormente. Se trata de una materia que la Constitución, en su artículo 149.23, atribuye al Estado, pero en unos términos que consienten que su desarrollo legislativo y su ejecución se establezcan por la Comunidad Autónoma y, en consecuencia, el planteamiento que proponemos es exacta-

mente ése: que esta materia se reserve a la Comunidad Autónoma en cuanto a su desarrollo legislativo y ejecución.

Repito que se trata de una materia de medio ambiente y ecología, que indudablemente también tiene un interés especial para Extremadura, donde el problema del medio ambiente y de la ecología ha estado de actualidad —en ocasiones de estricta actualidad— en relación, como saben SS. SS., al tema de las centrales nucleares —entre otros temas— ubicadas en aquella región; e, igualmente, en relación con el tema del arranque masivo de encinas y consiguiente deterioro del medio ambiente en el monte bajo en parte de Extremadura, fundamentalmente en la sierra de Badajoz.

Insisto en que el tema es importante para Extremadura. La Constitución lo permite, y la propuesta que hago es justamente el que se incluya el tema entre las competencias de desarrollo legislativo y ejecución para la Junta de Extremadura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano para un turno en contra.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Propiamente no es para un turno en contra, porque coincidimos plenamente con el interés que guía al enmendante. Lo que ocurre es que esa protección al medio ambiente ya está recogida en el apartado 2 del artículo 9.º, con la correspondiente adición de una especial vigilancia a los vertidos industriales y contaminantes de las aguas.

Si se redujera la enmienda al medio ambiente estaría toda ella perfectamente asumida por la Ponencia. Si lo que quiere es referirse a la ecología, creemos que el término tan amplio como es el de la ecología está recogido en los artículos 7.º, 8.º y 9.º a lo largo de todas las competencias que se atribuyen, bien sean exclusivas, compartidas o de ejecución. Los mismos problemas que preocupan al señor Pérez Royo nos preocupan a los demás en cuanto al deterioro del medio ambiente, en cuanto a los aprovechamientos forestales evitando defenestraciones, en cuanto a la ordenación del régimen de monte, en cuanto a la propia ecología en lo que tiene de relación con el hábitat y ordenaciones urbanas. Todo ello está recogido en estos artículos. Por ello, entienda, señor Pérez Royo, que asumiendo su filosofía como la ha asu-

mido la Ponencia y el Estatuto nos opongamos a una reiteración de conceptos que traería como consecuencia la confusión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente para expresar, por supuesto, que el señor Castellano es un gran ecologista. En cualquier caso, comparto su filosofía de la ecología y protección del medio ambiente y sobre este tema no vamos a discutir. Sí quisiera hacer una sugerencia en relación a un tema de carácter estrictamente jurídico-constitucional y para evitar precisamente esa confusión que el señor Castellano quiere eliminar.

El artículo 9.º ciertamente recoge el tema, pero este artículo se refiere a las materias que corresponden a las Comunidades Autónomas como competencia propia de la función ejecutiva, y lo que yo propongo es que se incluya como una competencia en cuanto al desarrollo legislativo y ejecución de ciertas normas respecto de las cuales la Constitución —como son las materias de ecología y medio ambiente— reserva al Estado únicamente el establecimiento de las normas básicas, manifestando, incluso, expresamente la Constitución que sean competencias en las que las Comunidades Autónomas puedan desarrollar normas adicionales en esta materia.

Al señor Castellano y a todos los comisionados les voy a leer el artículo 149.23: «Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección. La legislación básica sobre montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias».

Evidentemente, una cosa es la ejecución, como competencia puramente de ejecución, y otra cosa es tener competencias para fijar normas adicionales a las establecidas por el Estado y para desarrollar legislativamente las facultades exclusivas establecidas para el Estado en una materia como esta en la que el señor Castellano ha reconocido que es un tema de excepcional importancia para nuestra Comunidad y más incluso para la parte más cercana a la mía, a la de Badajoz.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Reiterando la argumentación, señor Presidente, y con el ánimo de no cansar a la Comisión, recordáramos que en el artículo 8.º, precisamente en el tema de aprovechamiento de montes forestales, está recogido en su apartado 2. Recordáramos, además, como competencias exclusivas las del artículo 7.º, en las cuales va a poder tener todas las facultades la Asamblea legislativa; el artículo 6.º habla de la agricultura, ganadería, industrias agro-alimentarias; el artículo 8.º habla de caza, pesca fluvial y lacustre, acuicultura, y así a lo largo de todos estos artículos se habla lógicamente del mantenimiento de lo que es la riqueza natural de la región. Por ello, consideramos que precisamente esta enmienda, paradójicamente en un momento determinado, puede menoscabar las facultades que en estos temas le corresponde a la propia Asamblea por el artículo 7.º Recogerlo en el artículo 8.º, de esa manera, podría entrar en contradicción con lo anterior, minorando todo un conjunto de potestades soberanas de la propia Asamblea, por lo que insistimos en nuestro criterio de entender que ya está recogido lo que busca dicha enmienda y nos opondremos a ella en su votación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Mixto, que es la que acaba de defender el señor Pérez Royo, en relación al artículo 8.º

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor y una abstención, queda rechazada la enmienda número 8, del señor Pérez Royo, respecto al artículo 8.º

Sometemos ahora a votación la enmienda que había sido debatida con anterioridad, del propio señor Pérez Royo, y que supondría la adición a este artículo 8.º de un nuevo apartado, que sería el 10, y que diría: «Régimen estatutario de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración local».

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Para una precisión, señor Presidente. ¿Qué se entiende por «de su Administración local»? ¿Que la Administración local es de la Comunidad Autónoma?

El señor PRESIDENTE: Que en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución, entre otras cosas, de lo que he leído.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, yo me quedaría más tranquilo si ese posesivo «su» se transformase en «la Administración local», porque se puede entender que es la Administración local propia de la Comunidad Autónoma, cuando la Administración local es autónoma también.

El señor MARTIN TOVAL: ¿Se puede volver a leer, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: «Régimen estatutario de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su Administración local». Y lo que dice el señor Martín Villa es que sería mejor decir «de la Administración local».

El señor MARTIN TOVAL: Para acabar de precisar, señor Presidente. Tiene razón el señor Martín Villa, porque la Administración local sólo es Administración local porque tiene autonomía reconocida constitucionalmente. Sería mejor decir: «de la Administración local de Extremadura».

El señor PRESIDENTE: ¿Está de acuerdo, señor Pérez Royo? (Asentimiento.)

Entonces, diría «de la Administración local de Extremadura».

Se somete a votación esta enmienda, que supone la adición de este nuevo apartado, que sería el último, el apartado 10 del artículo 8.º (Pausa.)

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobada la enmienda por unanimidad e incorporado el contenido de dicha enmienda como nuevo apartado al artículo 8.º

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 8.º, según figura en el informe de la Ponencia, quedando entendido que llevará incorporado el nuevo apartado ya aprobado.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, el Grupo Popular tiene presentadas enmiendas al artículo 8.º

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, tiene presentadas las enmiendas 49 y 50. Tiene razón, señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Tenemos presentadas enmiendas a los apartados 2, 3, 4 y 5. Retiramos las relativas a los apartados 2 y 5 del artículo 8.º

En las relativas a los apartados 3 y 4, señor Presidente, yo no quisiera reiterar los argumentos que ya he expuesto en el debate del proyecto de Estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid, pero me ratifico, en todo caso, en los argumentos expuestos entonces. Por tanto, el Grupo Popular plantea dos enmiendas transaccionales. Una por la cual el apartado 3 del artículo 8.º pasaría a ser el apartado 8 del artículo 9.º La segunda, en virtud de la cual el apartado 4 del artículo 8.º quedaría redactado de la siguiente manera: «Planificación del sector público propio de la Comunidad, en el ejercicio de las competencias asumidas en el marco de este Estatuto».

Gracias, señor Presidente.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, la enmienda al apartado 3, del artículo 8.º me imagino que es «in voce», porque no consta en las enmiendas.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Martín Toval, hay una tercera enmienda, que retiramos, pero planteamos la enmienda número 51 como enmienda transaccional, que es la que acabo de proponer.

El señor MARTIN TOVAL: A nuestro entender, por las razones debatidas en el Estatuto precedente, no son de recibo las argumentaciones esgrimidas por el señor Aznar. Votaremos en contra de la enmienda original y de la transaccional ahora propuesta si bien aprovecho este turno, señor Presidente, para sugerir que en el apartado 3 del artículo 8.º, donde dice «crédito cooperativo» que debe ser un error, se debe poner «crédito corporativo». Si no, no se entendería. Es crédito corporativo y no cooperativo. Son las Cajas de Ahorro las que están en este proceso cuando se habla de crédito corporativo.

El señor PRESIDENTE: Las Cajas de Ahorro vienen enunciadas a continuación.

El señor MARTIN TOVAL: Es una reiteración.

El señor PRESIDENTE: Y las Rurales, que es crédito cooperativo también.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, muy brevemente para manifestar, por las mismas razones que he expuesto en la discusión en Comisión del Estatuto de Madrid, mi coincidencia con las fórmulas presentadas a las enmiendas hechas por el Grupo Popular. En relación con este tema, en las reuniones de la Ponencia que hemos celebrado, señor Presidente, en los últimos días, nos hemos dado cuenta de que el error estaba en la calificación de «cooperativo». Realmente aquí estamos hablando de crédito cooperativo, que son aquellas cooperativas de crédito distintas de las Cajas Rurales, mientras que el tema de las Cajas de Ahorro está resuelto. El error está ahí.

El señor MARTIN TOVAL: Se acepta.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más desea intervenir? (Pausa.) Vamos a proceder a las votaciones. Habíamos ya votado una enmienda que suponía la incorporación de un nuevo párrafo diez a este artículo 8.º Sometemos ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que propone que el número 3 de este artículo 8.º pase a ser el número 8 del artículo 9.º Esa enmienda se somete a votación. (Pausa.)

¿Votos favorables a esa enmienda? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

En consecuencia, queda rechazada por diez votos a favor, 21 en contra y una abstención la enmienda del Grupo Parlamentario Popular por la que proponía que el apartado 3 de este artículo fuera trasladado al artículo 9.º

Se somete ahora a votación la enmienda del propio Grupo Parlamentario que propone una nueva formulación al número 4 de este artículo 8.º

¿Votos favorables a esta enmienda? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda, en consecuencia, rechazada también, por nueve votos a favor, 22 en contra y una abstención, la enmienda del Grupo Parlamentario Popular relativa al apartado 4 de este artículo 8.º

El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Hay un error en el informe de la Ponencia, al comienzo del artículo 8.º Dice: «En el marco de la legislatura básica del Estado». Se entiende que debe decir «legislación».

El señor PRESIDENTE: En el texto que tengo yo pone «de la legislación básica», pero, en todo caso, si hay algún texto que diga «legislatura», en lugar de «legislación», se hará la corrección correspondiente. En el texto que estoy manejando yo dice, efectivamente, «en el marco de la legislación básica».

Sometemos ahora a votación, pues, el texto del artículo 8.º, según figura en el informe de la Ponencia, con el valor entendido de que lleva incorporada la enmienda que fue aprobada con anterioridad a propuesta del señor Pérez Royo y que implicaba la adición de un nuevo apartado.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con cinco abstenciones, queda aprobado el artículo 8.º en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión e incorporando como apartado diez el que fue aprobado con anterioridad a propuesta del Grupo Parlamentario Mixto.

La enmienda número 11 del señor Pérez Royo ya ha quedado debatida, tramitada y resuelta. El señor Pérez Royo mantenía otra enmienda, la número 12 al artículo 9.º. Puede hacer uso de la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, pido que se someta a votación esta enmienda. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Sí, yo creo que las demás han quedado aceptadas: consiguientemente, podemos pasar directamente a la votación.

Se somete a votación la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 9.º ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto al artículo 9.º con un voto a favor.

Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Quedando constancia lógicamente en el «Diario de Sesiones» y en las actas de esta Comisión del debate de los artículos, no le gustaría a

este Grupo que quedara la menor duda en cuanto a que el Grupo Parlamentario Socialista tenga la menor oposición a que haya una presencia en el sector público por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a ese fin aclara que si hemos votado en contra es porque está todo ello recogido en el artículo 16.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Se somete a votación el texto del artículo 9.º según figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Por unanimidad, queda aprobado el artículo 9.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. Artículo 9.º

Pasamos al artículo 10. Enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Pérez Royo. Artículo 10

El señor PEREZ ROYO: La enmienda número 13, que voy a defender muy brevemente, propone que se elimine la referencia «de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de este artículo». Consecuentemente, una enmienda conectada con ésta por razones de sistemática propone que se elimine el mencionado apartado 2 (la enmienda número 16). Y digo que la defiendo muy brevemente, porque incluso voy a recordar lo que no yo, pero sí mi compañero el señor Solé Tura ha expuesto repetidamente en relación a este artículo. Este artículo, en su apartado 2, trae causa de los pactos autonómicos, que es una cláusula de estilo introducida a partir de los pactos autonómicos en los Estatutos tramitados de acuerdo con dichos pactos autonómicos. Entiendo que esta mención es innecesaria, entre otras cosas, porque ya está la Constitución para regular este proceso de incorporación de nuevas competencias en función del transcurso de los cinco años para los Estatutos tramitados por la vía del artículo 143.

Como el tema es del conocimiento de los comisionados, no voy a gastar más tiempo en un argumento que considero por mi parte suficientemente debatido.

El señor PRESIDENTE: Sostiene también una enmienda, que es la número 15, a este artículo, señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Había varias enmien-

das. La 14 queda retirada por haber sido admitida en Ponencia.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 14 está aceptada. Quedan la 13, 15 y 16. En su intervención se ha referido a la 13 y 16.

El señor PEREZ ROYO: La número 15 también ha sido admitida por la Ponencia. En consecuencia, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: La número 15 queda retirada.

¿Turno en contra de las enmiendas defendidas? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: En la línea ya expresada por el Diputado que ha defendido esta enmienda —que se ha referido a temas que ya han sido suficientemente debatidos, incluso con determinación explícita, en anteriores legislaturas, que han expresado una opinión que se muestra concordante—, quiero reiterar que éste es un tema que no sólo está en los acuerdos autonómicos, sino que está en la Constitución. Y no es malo que los Estatutos de Autonomía se refieran a la Constitución, y de hecho todos ellos desde el primero aprobado, el Estatuto de Vascongadas, hasta los últimos que se están aprobando ahora, se refieren lógicamente a la Constitución, ya que el Título VIII de la Constitución es el marco al que han de someterse estos Estatutos. No es malo —vuelvo a decir— que el apartado 2 del artículo 10 se incluya en el Estatuto, sino por otro motivo, porque si no se incluyera el apartado 2, no se podría incluir el apartado 1, y es bueno que éste exista y se reconozca a la Comunidad Autónoma Extremeña el ejercicio de esas competencias que se incluyen en el apartado 1, si bien con la referencia explícita a que la asunción de las mismas será por los trámites previstos constitucionalmente y recordados —vuelvo a decir— en el apartado 2 de este artículo 10.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 10, puesto que entiendo que el resto de las enmiendas habían sido aceptadas, incluida la del Grupo Parlamentario Centrista. (Pausa.)

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por dos votos a favor, una abstención y el resto

en contra, quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto respecto del artículo 10.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 10, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

Artículo 10. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 10, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, por una abstención y todos los demás votos favorables.

Enmiendas del señor Pérez Royo por las que propone la incorporación de dos nuevos artículos que serían 10 bis y 10 ter.

El señor PEREZ ROYO: Efectivamente, señor Presidente; 10 ter y no 10 tris, como pone el papel que tengo delante.

La enmienda número 17, relativa al artículo 10 bis, trata de regular o de precisar en el Estatuto el ejercicio, por parte de la Comunidad extremeña, de la facultad de iniciativa en relación a la delegación de competencias a que se refiere el artículo 150 de la Constitución.

Ciertamente en el apartado 1 se establece una Disposición que puede considerarse como pleonástica en la medida en que esa facultad que se reclama ya está recogida en la Constitución. Si se hace es para dar sentido al apartado 2, que sí introduce novedad respecto de la Constitución en la medida en que intenta precisar la forma de la iniciativa de la Comunidad de Extremadura en relación a la transferencia o delegación por parte de las Cortes de las competencias previstas genéricamente en el artículo 150.2. Ese es el sentido de nuestra enmienda, y no tengo que decir nada más sobre ella.

De igual manera, un tema conectado con el anterior es el de la enmienda 18, que propone un artículo 10 ter en el sentido siguiente, y lo leo literalmente porque voy a corregir parcialmente, «in voce», la redacción de la enmienda: «La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá dirigirse a las Cortes Generales para solicitar que las leyes marco que se aprueban en materia de competencia exclusiva del Estado atribuyan expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar la correspondiente legislación».

Se trata de un tema conectado con el anterior; es decir, de regular o de potenciar la iniciativa de

la Comunidad Autónoma de Extremadura para instar la delegación de competencias en el régimen de leyes-marco en aquellas materias que sean competencia exclusiva del Estado.

También insisto, en relación a este tema, en que se trata de una redacción, sobre todo tal como lo acabo de leer ahora, literalmente idéntica a la recogida en el artículo 22 del Estatuto de Andalucía. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Gracias, señor Presidente. Este tema, señor Pérez Royo, entre otros temas, es justamente el incluido en el apartado 2.º del artículo 10, que una enmienda anterior suya quería suprimir, toda vez que ciertamente se reconoce la iniciativa a la Asamblea de Extremadura para que se haga uso de los mecanismos previstos en la Constitución, artículo 150.1 y 150.2.

Se hace seguramente, en términos más escuetos, en términos más simples, porque es una remisión al artículo 150.2. Por lo demás, la enmienda que usted defiende en el artículo 10 bis ciertamente no añade especialmente nada nuevo al artículo 150.2, toda vez que habla de los temas estricta y concretamente señalados en el artículo 150.2, bien que con una redacción más prolija.

Por lo que se refiere a la enmienda en la que propone un artículo 10 ter, nuevo, la redacción que yo conozco más detenidamente porque la tengo presente, creo que no sólo no añade nada nuevo, sino que, en todo caso, lo que hace es añadir algo contradictorio con la Constitución, toda vez que si la Comunidad Autónoma tiene competencias bien a través del artículo 9 o a través del artículo 10 —del 9 una vez aprobado el Estatuto; del 10 una vez que se produzcan las previsiones del apartado 2 del artículo 10 del Estatuto que estamos debatiendo—, si no hay competencias de legislación de segundo orden, entonces no es necesaria la redacción que usted propone para el artículo 10 ter. Si lo que se pretende es que competencias que la Constitución establece con carácter exclusivo y excluyente para el Estado se deleguen, a solicitud de la Comunidad Autónoma, a la Comunidad Autónoma extremeña, sin duda lo que está pidiendo es una modificación de la pro-

pia Constitución, lo cual tampoco sería asumible en ese sentido.

No recuerdo exactamente ni puedo valorar estrictamente la redacción que usted ha leído porque no es lo mismo leerla —y en estos casos menos— que oírla. En todo caso, al redacción escrita que existe en el llamado artículo 10 tris —que, efectivamente, es ter— no es tampoco de recibo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, para decir dos cosas. En primer lugar, para expresar, aunque parece ser una práctica poco admitida y poco usual, que es la de dejarse convencer, que comparto la argumentación que acaba de exponer el señor Martín Toval en cuanto a la enmienda número 18. Efectivamente, creo que es restrictiva y la retiro. Comparto totalmente su argumentación, aunque quiero significarle que desgraciadamente un artículo de estas características está incluido en el Estatuto de Andalucía, pero da igual porque las razones que ha indicado son razones convincentes.

No así en relación con la enmienda número 17. No estoy de acuerdo con lo que ha afirmado porque no se trata de decir que lo que propongo en la enmienda 17 está ya incluido en el anterior apartado 2 que yo quería suprimir, con poca fortuna evidentemente. Se trata de dos cosas perfectamente diferenciadas. Una cosa es regular la iniciativa de la Comunidad Autónoma para instar el desarrollo para la aplicación del artículo 150.2 y otra cosa es lo que se dice en el apartado 2 anteriormente mencionado, que hace referencia a muchas cosas, al problema de la modificación del Estatuto transcurridos cinco años, con una cláusula que es dudosamente constitucional, pero esto, como digo, ya lo hemos discutido muchas veces; y, luego, en cualquier caso, cuando se habla del 150.2, se hace en términos que son sustancialmente diversos de los que yo he empleado en mi enmienda. Se habla por ejemplo, incluso, de un conjunto competencial homogéneo; término bárbaro. Yo sugeriría al señor Martín Toval, aunque ya es un poco tarde, pues habría de haberse sugerido al redactor de los pactos autonómicos, que empleara un castellano más correcto; yo he aceptado una corrección del latín incorrectamen-

te empleado en mi enmienda; aquí se trata de algo más grave, puesto que es el castellano. Aquí quiere decir sustancialmente, aunque expresado mal, quiere decir evidentemente algo que es distinto de lo que yo propongo.

En consecuencia, como la argumentación básicamente ha sido en ese sentido, me basta con aclarar, por si sirve de algo, que se trata de cosas distintas. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, estoy de acuerdo con los adornos discursivos, pero no de acuerdo con el fondo del tema que plantea.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, una vez que ha sido retirada la enmienda 18, la número 17 del señor Pérez Royo, por la que propone la adición de un nuevo artículo.

¿Votos favorables? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor, dos abstenciones y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo sobre adición de un nuevo artículo.

Podemos someter ahora a votación conjunta, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, los artículos 10 bis, 10 ter, 11, 12, 13 y 14.

El señor MARTIN TOVAL: Suprimir el artículo 11.

El señor PRESIDENTE: Supresión, si es que está suprimido. De lo que no hay duda es de que no hay que votarlo y, después, ajustar la numeración de los artículos correspondientes.

El señor MARTIN TOVAL: Hay que votar la supresión.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Votamos, en los términos del informe de la Ponencia, los artículos 10 bis, 10 ter, 11, 12, 13 y 14, en el bienentendido de que la votación del artículo 11 implica su supresión.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos contrarios? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad los artículos 10 bis, 10 ter, 12, 13 y 14, según figuran en el informe de la Ponencia, y suprimido, en consecuencia, el artículo 11.

Artículo 15. Enmienda número 19, del señor Pérez Royo. Artículo 15

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente, más la enmienda número 20 que se refiere igualmente a este tema de las Diputaciones.

El sentido de las enmiendas es muy sencillo. Se trata, en primer lugar, de reclamar para la Comunidad Autónoma la facultad de coordinación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Entiendo que es una tarea propia de la Comunidad Autónoma, una tarea importante, una tarea de coordinación de obras y servicios que hoy desarrollan las Diputaciones Provinciales, que van a seguir desarrollándolas, pero es lógico que si entre las Diputaciones Provinciales y el Estado, que hoy en cierta medida coordinan ya estos planes, se van a establecer ahora las Comunidades Autónomas —en concreto, en el caso que estamos viendo, la de Extremadura— parece lógico, como se ha hecho, insisto, en otros Estatutos, establecer como competencia de las comunidades la facultad de unificar, de coordinar estas importantes actividades inversoras.

En cuanto al número 4, al cual se refiere la enmienda número 20, propongo su supresión, en la medida en que entiendo que esta indicación de transferir o delegar a la Diputación mediante ley, etcétera, competencias correspondientes a la propia Junta de Extremadura, a la propia Comunidad Autónoma, constituye una vía a la Mancomunidad de Diputaciones, con la cual francamente no estoy de acuerdo porque supondría una desnaturalización del régimen autonómico. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, nuevamente nos encontramos con que las discusiones son de carácter puramente terminológico en cuanto a lo que expresan los textos y a su inserción. Porque repasando someramente el propio artículo que se está enmendando, su número 3 dice: «La Comunidad Autónoma coordinará las funciones propias de

las Diputaciones Provinciales que sean de interés general». Añade la expresión «comunitario», que nos gustaría ver sustituida por «interés general de Extremadura» para que quedara mucho más claro.

Es obvio que al coordinar las funciones propias de las Diputaciones Provinciales, están expresamente incluidas las que son propias y más prioritarias, que son precisamente los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Al mismo tiempo, los anteriores apartados de este propio artículo 15 van hablando también de la gestión ordinaria de servicios periféricos y de otro conjunto de extremos que hacen que creamos innecesario que se pueda asumir esta enmienda. Preferimos que, en vez de referirnos exclusivamente a esos Planes de Obras y Servicios, nos refiramos con carácter general a las funciones propias de todas las Diputaciones.

En cuanto a la enmienda defendida de eliminación del número 4, es obvio que la Comunidad Autónoma se puede ver precisada en un momento determinado, para el mejor desarrollo de su función, a delegar en las Diputaciones alguna clase de facultades, y sería absurdo que se cerrara esa posibilidad de que la propia Comunidad Autónoma se privara de otras instituciones que pueden colaborar en la gestión que tengan encomendada.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Popular a este mismo artículo 15.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, nosotros teníamos una enmienda que proponía la supresión del número 3. Entendemos que el artículo 141 de la Constitución da autonomía a las Diputaciones y creíamos que la redacción era poco afortunada al hablar de «funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general comunitario».

Nosotros aceptamos la redacción que se ha propuesto por el miembro del Grupo Socialista al decir «que sean de interés general de Extremadura». Con esto nos damos por satisfechos y retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular sobre la base de que en este artículo 15 se introduzca

una modificación sugerida por el señor Castellano. ¿No es así? (Pausa.)

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Exactamente, en cuanto a la expresión «comunitario».

El señor PRESIDENTE: Donde dice «que sean de interés comunitario», que diga «que sean de interés general de Extremadura». ¿No es así? (Asentimiento.) ¿Están de acuerdo todos? (Asentimiento.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas del señor Pérez Royo a este artículo 15.

Se someten a votación dichas enmiendas.

¿Votos favorables (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor y el resto en contra, quedan rechazadas las enmiendas del señor Pérez Royo al artículo 15.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 15 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con la rectificación indicada con anterioridad respecto de su apartado número 3.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos a favor queda aprobado el artículo 15 con arreglo al informe de la Ponencia y con la modificación que ha sido indicada con anterioridad.

Pasamos a los artículos 16, 17 y 18, respecto de los cuales no hay mantenidas enmiendas.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Nuestro Grupo, señor Presidente, tiene la intención, si el señor Presidente y la Comisión no tienen inconveniente, de presentar una enmienda en voz para, con los argumentos que yo seguidamente intentaré exponer, proponer la supresión del artículo 17 en la redacción que el informe de la Ponencia aporta.

El porqué o el sentido de la argumentación a que me he referido al principio de esta propuesta es que entendemos que los artículos 16 y 18 del Estatuto recogen suficientemente, con precisión bastante, la participación de la Comunidad Autónoma, su derecho a participar en la gestión, control y administración de las empresas en que par-

ticipe el Estado, particularmente los monopolios estatales, se dice en el artículo 16, y en el 18 la capacidad de iniciativa de cualquier informe, estudio, propuesta, etcétera, relativos a la gestión de dichas empresas.

Entendemos que el artículo 17 es un artículo de dudosa interpretación, toda vez que introduce elementos de una contundencia dialéctica que no se corresponden con la realidad de lo que después debe ocurrir. Habla de que emitirá dictamen preceptivo con carácter previo, cuando ese dictamen lo puede emitir en cualquier momento.

Y además parece que frena posibles actuaciones o decisiones del Estado en el uso de sus competencias, de organismos o entidades que tengan participación en las empresas en las que también participa la Comunidad Autónoma, asimismo, según lo hemos visto en el artículo 16 y después en el 18. Entendemos que introduce una distorsión en el funcionamiento normal de estas entidades en las que la Comunidad Autónoma tiene un derecho a participar y una acción directa en esta participación prevista, por lo demás, mucho más allá que en otros Estatutos en dichos artículos 16 y 18.

Consecuentemente, proponemos como enmienda en voz, señor Presidente, y pretendo que sólo sea en voz porque no es necesario transcribirla, la supresión del artículo 17.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: No es un turno en contra. Lo que ocurre es que tengo un proyecto de Estatuto de Autonomía, texto sustentado por la Ponencia, que recoge lo que la Ponencia dijo. Ahora tenemos otro que dice otra cosa distinta.

Estamos de acuerdo con la supresión, pero lo que querría es saber cuál es el texto que sirve.

El señor MARTIN TOVAL: No hay texto. Lo he dicho en voz.

El señor RAMALLO GARCIA: Estoy preguntando que cuál es el contenido del artículo 17, porque en la Ponencia lo que acordamos es que la Comunidad Autónoma «debería ser oída». Ahora tengo otro texto que dice que «emitiría dictamen preceptivo».

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que figura en el informe de la Ponencia.

El texto que ha sido elevado a la Presidencia por la Ponencia dice así: «La Comunidad Autónoma emitirá dictamen preceptivo con carácter previo a la adopción...».

El señor MARTIN TOVAL: Mi Grupo plantea la supresión del artículo, cualquiera que sea el texto.

El señor PRESIDENTE: Si la cuestión es baladí, es a efectos de seguimiento, de lo que se trata es de someter a votación separada el artículo 17 y, consiguientemente, quienes estén por su supresión votarán en contra y quedará suprimido sin necesidad de formular o formalizar una enmienda.

El señor MARTIN TOVAL: Perdón por el procedimiento, pero creía que era importante que la Comisión estuviera al tanto de las argumentaciones que hacían posible este voto.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, sometemos a votación los artículos 16 y 18, y luego, el artículo 17.

Artículos 16 y 18. ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados los artículos 16 y 18 por unanimidad, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Sometemos ahora a votación el artículo 17 del texto, lo cual quiere decir que quienes estén por la propuesta de supresión, deberán votar negativamente.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con un voto a favor, una abstención y el resto de votos en contra, queda rechazado el artículo 17 del informe de la Ponencia, artículo que, en consecuencia, queda suprimido.

Enmienda número 21, del señor Pérez Royo, proponiendo la adición de un nuevo artículo. Tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, solicito que se vote esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación

la enmienda del señor Pérez Royo proponiendo la adición de un nuevo artículo que, provisionalmente, sería el artículo 18 bis.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos votos favorables y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda número 21, del señor Pérez Royo, sobre edición de un nuevo artículo 18 bis.

Artículo 19 Enmienda número 65, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 19.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda al artículo 19.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 19 con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad el artículo 19, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Títulos II y III
Artículo 20 Enmienda número 22 al artículo 20, del señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Queda retirada, porque ha sido admitida por la Ponencia; como, asimismo, la enmienda número 23 que se refiere, de hecho, al artículo 21.

Artículo 21 El señor PRESIDENTE: Entiendo que, en consecuencia, no quedan mantenidas enmiendas respecto de los artículos 20 y 21, por lo cual, si les parece, vamos a someterlos a votación conjunta.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad, quedan aprobados los artículos 20 y 21 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 22 Enmienda número 24 al artículo 22, del señor Pérez Royo, que tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Esta enmienda que, como podrán observar los señores comisionados, es de una cierta amplitud, va a quedar reducida, si la Presidencia lo consiente, a su segundo párrafo, que dice así: «La circunscripción electoral es la provincia. La Ley distribuirá el número total

de miembros de la Asamblea, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población».

El que la circunscripción electoral es la provincia está recogido en el informe de la Ponencia. Y de lo que se trata es precisar que el sistema de proporcionalidad, igualmente recogido en el informe de la Ponencia, se articulará mediante el sistema que actualmente se practica para el Parlamento del Estado, en el cual rige por imperativo constitucional un sistema proporcional, en el cual la Constitución precisa el criterio de distribución de escaños mediante la distribución de un número mínimo de escaños a cada circunscripción y reparto del resto en proporción a la población.

Entendemos que mediante esta fórmula se garantiza estatutariamente un sistema proporcional, aunque pueda ser corregido, pero en cualquier caso sobre la base proporcional. Deseamos que este tema, que es un tema que debe tener la suficiente fijeza, conste así en el Estatuto como consta para el Estado en la propia Constitución.

Resumiendo, la enmienda quedaría reducida a lo que es el segundo párrafo de la misma, eliminando los restantes.

El señor PRESIDENTE: Limitada la enmienda del señor Pérez Royo al párrafo segundo, ¿alguien quiere consumir un turno en contra de la misma?

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, una cuestión de orden. Quizá mi turno no sea muy en contra. Si alguien quiere hacer un turno explícitamente en contra, consumiría un turno de exposición de criterio de mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: Nadie ha pedido la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Entendemos que ciertamente es un añadido que nada especial introduce en el Estatuto, toda vez que queda a la Asamblea de Extremadura la posibilidad de hacer la Ley y normalmente en los términos aquí previstos. Teniendo en cuenta que la complejidad poblacional de Extremadura tampoco es tanta como para que sean necesarias estas precisiones, pero habida cuenta que la racionalidad del

criterio que se plantea por la enmienda en este párrafo que se ha defendido es objetivamente aceptable, no encontraríamos argumentos para votarla contrariamente y votaremos a favor.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular mantenía y mantiene una enmienda a este artículo 22 que entendemos queda prácticamente limitada a la determinación del número. Es la enmienda número 86.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: En efecto, la enmienda queda sólo limitada al número. Así como en el texto de la Ponencia se da 65 como número máximo, nosotros decimos que 50. Pensamos que este número es suficiente. Creemos que el de 65 sería exagerado.

No obstante, si se nos dan argumentos por parte del Grupo proponente de la enmienda para que el número sea de 65, que puedan convencerlos, en aras del criterio que queremos mantener en el Estatuto de Autonomía de Extremadura en el sentido de que se apruebe por unanimidad la mayor parte posible, atenderíamos cualquier explicación para aceptar el número de 65.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Sutilmente el Diputado del Grupo Popular ha introducido el tema que está detrás de esta cifra y es cómo se celebrarán. Quizá entiendo yo —y por eso digo lo de sutilmente e intento dar respuesta directa a lo que entendía que era una pregunta sutil— que lo que está detrás es cómo se celebran las primeras elecciones a la Asamblea de Extremadura.

En este sentido, creemos que 65 permite establecer, en la Disposición transitoria correspondiente que regule las elecciones primeras a la Asamblea de Extremadura, un sistema de distribución de Diputados o miembros de la Asamblea de Extremadura entre las dos provincias que, siendo transitorio y, por tanto, sólo para las primeras elecciones, permita una corrección de las cifras que en una proporcionalidad estricta poblacional podrían darse, teniendo en cuenta que esa proporción es de 60 a 40 en el conjunto de las dos provincias que componen la región extremeña. En este sentido, anuncio que defenderemos la

posición en la transitoria correspondiente de que las primeras elecciones sean elegidos 35 miembros... (*Rumores.*)

En definitiva, adelantamos que se podrán corregir la realidad de lo que se ha propuesto hasta ahora en cuanto a los números de distribución en cada una de las provincias de Extremadura, sobre la base de aceptar esta cifra como determinante de esa posible corrección de una proporcionalidad estricta poblacional que podría corregirse en el sentido de aceptación por parte no sólo del Grupo Popular, sino de los restantes Grupos que puedan acceder a estas primeras elecciones de Extremadura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Sin entrar en lo que vamos a considerar, y a lo que ha hecho referencia el señor Martín Toval, que es el reparto, por circunscripciones electorales, del número de parlamentarios de la Asamblea de Extremadura, la verdad es que creemos que el número de 65 es excesivo. El número de 65, con el reparto que sea, para un conjunto de dos provincias nada más, me parece que es una cifra que se compara muy negativamente con las atribuidas al resto de los Estatutos de Autonomía. Soy consciente de que esa cifra por provincias debe ser mayor cuanto menor es el número de provincias que integran una Comunidad Autónoma. En este sentido, una Comunidad Autónoma de dos provincias debe conseguir un cierto número importante de parlamentarios por provincia, pero un número que excede de los treinta en una Comunidad Autónoma de dos, me parece que realmente es excesivo, y quizá, aunque se dice el número máximo, si al final el primer Parlamento o la primera Asamblea de Extremadura va a contar con ese número máximo, veo prácticamente imposible que una Ley de la Asamblea reduzca el número de parlamentarios, porque las cosas siempre suceden más o menos en la mayor parte que yo describo.

Por otra parte, a mí me gustaría conocer cuál es la enmienda que al final propone el Grupo Parlamentario Mixto después de la intervención del señor Pérez Royo.

El señor PRESIDENTE: El tema está planteado en los siguientes términos: aquí hay una refe-

rencia a un número máximo de 65 y el Grupo Parlamentario Popular en principio proponía 50, si bien estaba a reserva de lo que resultara del debate; y entiendo que lo que ha propuesto el Grupo Parlamentario Mixto es que, en el apartado segundo, en vez de decir: «la circunscripción electoral será la provincia», diga: «la circunscripción electoral es la provincia». La Ley distribuirá el número total de miembros de la Asamblea, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población». ¿Es esto? (*Asentimiento.*) Esos son los términos estrictos en que ha quedado la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: En esos términos, señor Presidente, mi Grupo podría aceptar la enmienda del señor Pérez Royo, que me parece que propugna una redacción habitual y parecida a la que se establece en otros Estatutos y supone, además, un cierto paralelismo con lo que la Constitución dispone para la composición del Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Con relación al número, yo tengo que decir que mi Grupo coincide absolutamente con los criterios expuestos por el señor Martín Villa, a los cuales añadiría otro, y es que seguramente debe haber un mínimo para asegurar el funcionamiento de una Asamblea. Es decir, es cierto que en la Asamblea, en la medida en que poblacionalmente, provincialmente, en territorio, esté más reducida, habría que reducir proporcionalmente el número de los miembros de la correspondiente Asamblea, pero hasta un límite; porque la Asamblea tiene que funcionar en Comisiones con unos períodos ordinarios, ya restringidos, pero que pueden llegar a ser extraordinarios. Esas Comisiones no es bueno que lleguen a conformarse con una presidencia de tres, cuatro, cinco miembros y tres Diputados oyendo a esa Mesa.

Consecuentemente, entendemos que este número de entre 60 y 65 es límite para que una Asamblea pueda funcionar y, por tanto, asumiendo esos criterios, mantenemos el número de

65, porque creemos que es el límite mínimo para que la Asamblea pueda funcionar.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Popular, ¿mantiene su enmienda de reducción a 50?

El señor RAMALLO GARCIA: A la vista de la explicación dada, la retiramos.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 24 al artículo 22, del señor Pérez Royo, limitada al párrafo segundo y en los términos que han sido indicados con anterioridad.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el artículo 22, conforme al informe de la Ponencia, e incorporando los términos de la enmienda del señor Pérez Royo que fue aprobada con anterioridad.

No hay enmiendas a los artículos 23 y 24. Voy a ir enunciando la situación y, si tuviera algún error, ruego a los Grupos o a sus portavoces que me hagan la corrección correspondiente.

Señor Martín Villa, ¿se mantiene la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 25?

El señor MARTIN VILLA: La retiramos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada.

No hay enmiendas al artículo 26.

El señor PEREZ ROYO: En relación al artículo 25, señor Presidente —que según tengo entendido, ha sido alterado el texto del proyecto en el informe de la Ponencia—, deseo expresar mi intención de sostener un voto particular de mantenimiento del artículo 25 según el texto del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Queda anunciado que el Grupo Parlamentario Mixto sostendrá un voto particular favorable al texto inicial del proyecto, por discrepancia con los términos en que ha sido modificado por la Ponencia. Afirmación que se hace para el supuesto de que sea, naturalmente,

aprobado en la votación a que vamos a proceder ahora.

Sometemos a votación los artículos 23, 24, 25 y 26. *(Pausa.)*

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda entendido, señor PÉREZ ROYO, que, por la acumulación, que no he debido hacer por razón de la discrepancia que ya había manifestado con el artículo 25, su abstención tiene el sentido de discrepancia con el artículo 25 y no con el resto de los artículos que hemos votado.

El señor PÉREZ ROYO: Así es, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 23, 24, 25 y 26, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, con reserva del voto particular del Grupo Parlamentario Mixto en relación con el artículo 25.

Artículos 26 bis 27 y 28 Hay una enmienda, la número 25, del señor PÉREZ ROYO, que propone la adición de un nuevo artículo, que sería el 26 bis.

El señor PÉREZ ROYO: La enmienda número 25, como la número 26, que propone el artículo 26 ter, quedan retiradas en este momento.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente, quedan retiradas.

Ahora vamos a proceder a la votación de los artículos 26 bis, 27 y 28, según el informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos contrarios? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados por unanimidad, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, los artículos 26 bis, 27 y 28.

Artículo 29 Enmienda número 27, del señor PÉREZ ROYO, al artículo 29.

El señor PÉREZ ROYO: Este artículo, como tantos otros, trae causa de los famosos pactos autonómicos, y la razón de nuestra oposición radica no tanto en la oposición a los mencionados pactos como en el hecho de encontrar en este punto concreto un tema que francamente entendemos que no es tema de Estatuto; se trata claramente de un tema de carácter reglamentario, como es el de la regulación de los períodos de sesiones de la

Asamblea de Extremadura; insisto, se trata, de un típico tema de Reglamento de la Asamblea que indebidamente se introduce en el Estatuto, con la rigidez que esta incorporación comporta.

Si yo he retirado anteriormente las enmiendas números 25 y 26, era precisamente por entender que estas enmiendas tenían un carácter reglamentario impropio de un Estatuto y entiendo, francamente, que lo mismo es predicable respecto del artículo 29. Ya sé que está en otros Estatutos; ya sé, como he dicho anteriormente, que tiene su origen en los pactos autonómicos; ya sé, en consecuencia, que es, probablemente, clamar en el desierto, y por eso ceso de clamar en este momento, pero sí indico que mantengo mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere clamar? *(Risas.)*

El señor MARTÍN TOVAL: Para recordar al señor PÉREZ ROYO que está llamando Reglamento a nuestra Constitución, toda vez que el artículo 73 de la Constitución regula los períodos de sesiones, naturalmente que en otro sentido, pero regula los períodos de sesiones, lo mismo que el artículo 29 del Estatuto. Si reglamentario es el artículo 29 del Estatuto de Extremadura, reglamentaria es nuestra Constitución en su artículo 73, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del señor PÉREZ ROYO respecto al artículo 29.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Con tres votos a favor y todos los demás en contra, queda rechazada la enmienda número 27 al artículo 29, del señor PÉREZ ROYO.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 29, conforme figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Con un voto en contra, tres abstenciones y el resto de los votos favorables, queda aprobado el artículo 29 según figura en el informe de la Ponencia.

Sometemos ahora a votación conjunta, salvo objeción por parte del algún Grupo Parla-

rio, los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36. ¿Conformes? (*Asentimiento.*)

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad, conforme al informe de la Ponencia, los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: De nuevo imagino que el artículo 31 en supresión.

El señor PRESIDENTE: En los términos en que figura en el informe de la Ponencia y, por consiguiente, el artículo 31 con la propuesta de supresión.

Artículo 37 Enmienda número 28, del señor Pérez Royo, en relación con el artículo 37.

El señor PEREZ ROYO: Para exponer nuevamente el criterio, coincidente en este caso con mi argumentación anterior, de que se trata de una materia típicamente no ya de Reglamento de la Cámara, sino, incluso, sometida a contingencias más livianas que las del propio Reglamento. Se trata, sencillamente, de que el artículo 37 dice, nada más y nada menos, que «los miembros de la Junta de Extremadura no excederán de diez». Francamente, me parece que es excesivo el establecer en una norma de carácter estatutario, en una especie de Constitución de Extremadura, el número máximo de miembros del Consejo de Gobierno; en cada caso serán las circunstancias las que determinarán si el número adecuado para el desarrollo de la función ejecutiva de la Junta es el de diez, ocho, seis, o incluso alguna vez pueden hacer falta once, y no pasa nada; pero, posiblemente, si aprobamos este artículo, habrá que hacer nada menos que el complejo mecanismo de reforma del Estatuto. Me parece que es un poco excesivo y que es casi un tema que no debe estar en el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (*Pausa.*)

No habiendo turno en contra, se somete a votación la enmienda número 28, del señor Pérez Royo, respecto al artículo 37.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

El señor PRESIDENTE: Creo que han sido dos votos a favor, una abstención y todos los demás en contra, por lo cual queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo al artículo 37.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para una cuestión de orden, señor Presidente. En el artículo 35 del informe de la Ponencia, en el apartado 3, página 52, al menos del texto que yo manejo, en el penúltimo párrafo, después del punto y seguido, dice: «En los primeros días de dicho plazo...». Siendo así que las enmiendas planteadas en su día por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular figuraban dos días, seguramente se debe hacer constar que es «en los dos primeros días».

El señor AZNAR LOPEZ: Es que en el dictamen apócrifo, que no vale, dice que son dos días.

El señor PRESIDENTE: Debe decir: «En los dos primeros días de dicho plazo». ¿Conformes? (*Pausa.*)

Esto es en el artículo 35, que ya había sido votado anteriormente.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 37, según el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por un voto en contra y el resto a favor, queda, en consecuencia, aprobado el artículo 37.

Sometemos ahora a votación, salvo error, los artículos 38, 39, 40, 41, 41 bis, 42, 43, 44, 45 y 46.

Artículos
38, 39, 40,
41, 42, 43,
44, 45 y 46

El señor MARTIN TOVAL: Sin ánimo de distorsionar esta votación tan importante que íbamos a hacer en este momento, entiendo nuestro Grupo que en el artículo 39, apartado 2, se incluye un «y en especial» que hace referencia a todos los temas de inconstitucionalidad y que con vendría acomodarlo. En este sentido proponemos, para que pueda votarse, que quedara redactado así: «Asimismo, ejercerá» —y leo el texto como está— «aquellas otras que le sean encomendadas por Ley y en especial interponer el recurso de inconstitucionalidad —y aquí introduciría—, plantear conflictos de competencia y personarse...». Porque falta el «plantear conflictos de competencia», que es una facultad puesta en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en la

propia Constitución, y no parece oportuno que se desconozca aquí cuando se hace referencia a toda la temática de procedimientos de inconstitucionalidad.

El señor PRESIDENTE: «... y personarse por propia iniciativa o previo acuerdo de la Asamblea ante el Tribunal Constitucional...». Digo que la referencia a los conflictos de competencia viene a continuación.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Entendemos que al poner a continuación personarse, también deberá tener derecho a plantearlos.

El señor MARTIN TOVAL: También se persona cuando lo promueve el Gobierno de la nación.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción para que se incluya la expresión «plantear conflictos de competencia»? (Pausa.)

Sometemos a votación el conjunto de los artículos que esta Presidencia había enunciado con anterioridad, que era desde el 38 al 46, ambos inclusive, incluido también el 41 bis y el artículo 39, con la modificación que ha sido propuesta por el señor Martín Toval.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

En los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, y con la modificación que ha sido señalada respecto del apartado 2 del artículo 39, quedan aprobados los artículos 38, 39, 40, 41, 41 bis, 42, 43, 44, 45 y 46.

Pasamos al artículo 47, respecto del cual el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 78. Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Para pedir la supresión de este artículo porque entendemos que, siendo éste trasunto del artículo 125 de la Constitución, no le encontramos precedente en ningún otro Estatuto, y creemos que el lugar adecuado es la Constitución, pero no un Estatuto de Autonomía para decir que se promoverá la institución del jurado. Creemos que debe ser en la Constitución y no en el texto estatutario y, sobre

todo, porque no encontramos precedente alguno en otros Estatutos.

El señor PRESIDENTE: Es el artículo 45 del proyecto, que figura como artículo 47 en el informe de la Ponencia.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Precisamente en la argumentación que ha hecho el enmendante está perfectamente clara la lógica necesidad de que también las Comunidades Autónomas vayan promoviendo el que se vayan haciendo realidad los Presupuestos de nuestra propia Constitución, y es obvio que la participación popular en la Administración de Justicia a través del jurado que la Constitución enmarca debe tener lógicamente su realización también en las Comunidades Autónomas. Por eso entendemos que se debe mantener el texto del proyecto, tanto en este artículo como en el resto del articulado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Realmente, creo que todos y cada uno de los títulos y artículos correspondientes a la Administración de Justicia, en puro respeto a la Constitución y a lo que debería ser el contenido estatutario, sobrarían. Su justificación histórica está en que los primeros Estatutos se hicieron cuando no estaba aprobada la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial ni, por supuesto, como sucede ahora, la Ley Orgánica del Poder Judicial. Había toda una especie de planteamientos poco autonómicos por lo que tenían de miméticos en relación con la Constitución. Eso hizo que todas estas cuestiones se hayan introducido en los primeros Estatutos y prácticamente se hayan copiado en todos y cada uno de ellos.

Ese es el sentido por el que mi Grupo nunca ha hecho enmiendas a estos títulos y a estos artículos que se refieren a la Administración de Justicia, que no debieran, insisto, incluirse en el texto de los Estatutos, porque ni entrañan competencias ni tampoco la delimitación de la relación entre los distintos órganos de la Comunidad, que es lo que, en definitiva, es un Estatuto. Es decir, hasta los límites en que se han venido hasta ahora desenvolviendo los Estatutos pueden aprobarse,

porque es una remisión a las Leyes Orgánicas correspondientes, y creo que no perturbará la próxima Ley Orgánica del Poder Judicial ni las Leyes procesales; pero me parece que incluir en un Estatuto temas adicionales que no sean propios del Estatuto, que no se han incluido en otros Estatutos y que pudieran ser perturbadores para la organización de la justicia, sin que tenga nada que oponer a que se regule la institución de los jurados, no sería adecuado. En este sentido mi Grupo votará a favor de la enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Castellano.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Efectivamente, la argumentación que hace el señor Martín Villa puede parecer formalmente irreprochable, pero hay un viejo aforismo que dice que todo lo que no está prohibido está permitido. Y no es malo que en el llamado Poder judicial vayamos acercando la justicia a todas y cada una de las regiones, para que no tenga una imagen de centralismo que, obviamente, con un espíritu de autonomía no es compatible, porque esa Administración de Justicia está piramidada totalmente en el Poder central.

Como las correspondientes facultades que se otorgan son facultades que en modo alguno van a menoscabar la responsabilidad ni del Consejo General del Poder Judicial ni del Ministerio de Justicia, y sí hacen que haya una posibilidad de acercamiento, por lo menos espiritual, de los ciudadanos a lo que es la Administración de Justicia, consideramos conveniente que se mantenga. Y si no está en otros Estatutos, es obvio que no puede ser responsabilidad de esta Comisión y de esta Ponencia; al contrario, pensamos que, a lo mejor, abriendo este camino, posibles reformas posteriores irán introduciendo el ir avanzando en esta vía.

El señor RAMALLO GARCIA: Entendemos que parece —y que me perdone el señor Castellano— que es un capricho que se transcriba la Constitución al Estatuto de Extremadura en este punto. Nos seguimos oponiendo, creo que por seriedad.

El señor MARTIN TOVAL: El Grupo Socialista entiende que no se trata de transcribir sin más lo que ya es el artículo 125 de la Constitu-

ción, sino que el apartado 2 del artículo 9.º, y uno correspondiente, que no recuerdo ahora —y no se trata de buscarlo—, del Estatuto de Extremadura, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad... Artículo, por lo demás, bien conocido de SS. SS. y que no tengo que releer. ¿Y qué es lo que dice este precepto de la Ponencia del Estatuto de Extremadura? Pues que en Extremadura los poderes públicos —que es la Comunidad Autónoma de Extremadura— propiciarán el ejercicio de la acción popular y la participación de la Administración de Justicia mediante la institución del jurado en la forma que las Leyes determinen. Por tanto, si hay un artículo que en nada empuja a la legislación que del Estado ha de emerger para regular ese poder autónomo independiente que es el Poder judicial, es este artículo, sólo que atribuye al poder público de Extremadura, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de que desde ese Estatuto se sienta respaldada para incitar a que esa democratización, por decirlo de alguna manera, de la práctica de nuestra Administración de Justicia se realice y lleve a término.

Por tanto, es un principio más que se contiene en el Estatuto. No constituye ninguna norma de orden imperativo ni, por tanto, coercitivo de la acción del Estado. Por eso mismo, el Grupo Socialista apoya su mantenimiento y en ese sentido votaremos, señor Presidente.

El señor MARTIN VILLA: Sin cansar demasiado a la Comisión, comprendo el razonamiento del señor Castellano de que todo lo que no está prohibido está permitido, y comprendo también el aire puramente declarativo de buenas intenciones que tiene el artículo de la interpretación que ha hecho el señor Martín Toval. Lo que pasa es que estamos hablando de algo que ningún Estatuto debería hablar, porque el Poder judicial es tan autónomo como el Poder territorial de cualquier comunidad y, por supuesto, es un Poder nacional del Estado. Si por las razones históricas que hemos apuntado se ha tratado en los Estatutos, me parece que, aunque no sea jurídicamente perjudicial, sí que lo es políticamente el añadir más cosas a algo que en ningún Estatuto debió tener contenido, como es la regulación de la Administración de la Justicia.

Aun sabiendo y compartiendo desde el principio hasta el final los razonamientos que han ex-

puesto los dos Diputados del Grupo Socialista, permaneceré en mi opinión aun a sabiendas de que la eficacia de mi opinión va a ser tan corta como la eficacia de este artículo, una vez que se introduzca en el Estatuto de Autonomía.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones. Se somete a votación la enmienda de supresión del artículo 47.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos contrarios? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por nueve votos favorables, una abstención y el resto de votos contrarios, queda rechazada la enmienda de supresión del artículo 47.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 47 —aun cuando hemos podido hacerlo en una sola votación—, conforme al informe de la Ponencia y con la advertencia de que donde dice «y la participación de la Administración de Justicia», debe decir: «y la participación en la Administración de Justicia».

Artículo 47. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con nueve votos en contra y el resto de votos favorables, queda aprobado el artículo 47 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Sometemos ahora a votación los artículos —voy enunciándolos según la numeración que figura en el informe de la Ponencia, para que no haya dudas— 48, 49, 50, 51 y 52. ¿Hay objeción para su votación conjunta? (Denegaciones.) Se someten a votación los artículos señalados, 48, 49, 40, 51 y 52.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad, con arreglo al informe de la Ponencia, los artículos 48, 49, 50, 51 y 52.

En relación con el artículo 53, el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 85, que propone la supresión del que era 51 del proyecto.

El señor RAMALLO GARCIA: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada esta enmienda.

Sometemos a votación los artículos 53, 54, 55 y 56.

Se someten a votación conjunta los artículos 53, 54, 55 y 56. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad los artículos 53, 54, 55 y 56, según el texto del informe de la Ponencia.

Enmiendas al artículo 57. Enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista. El señor Martín Villa tiene la palabra.

Artículo 57

El señor MARTIN VILLA: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda.

Enmienda número 88 del Grupo Parlamentario Popular. La enmienda número 89 fue aceptada y la número 88, que proponía la inclusión de un nuevo apartado i), fue rechazada por la Ponencia.

El señor AZNAR LOPEZ: La justificación es la misma, en otros términos, que para el Estatuto de Madrid. Nosotros entendemos que puede añadirse como apartado i) la posibilidad de que sea recurso de la Comunidad Autónoma Extremeña cualquier otro recurso que pueda establecerse mediante Ley y pueda corresponder a la Comunidad Autónoma en función de ese establecimiento por Ley del Estado. En relación con este tema, se mantiene la enmienda, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Una inquietud: ¿no queda mucho más comprendido en el más genérico apartado i) actual, que dice «cualesquiera otros ingresos públicos o privados», que es más genérico aún que este que se propone?

El señor PRESIDENTE: Se ha incorporado ya un apartado i), cuyo contenido es el que acaba de leer el señor Martín Toval.

El señor AZNAR LOPEZ: Yo creo, señor Presidente, que este texto es el que se aprobó en su momento en la Ponencia. Ha sido confusión de textos.

El señor PRESIDENTE: Está incorporada en los términos que acaba de leer. Hay un apartado

Artículos
48, 49, 50
y 51

Título V
Artículo 52

Artículo 53

Artículos
4, 55 y 56

i) que dice: «cualesquiera otros ingresos públicos o privados». ¿Es suficiente?

El señor AZNAR LOPEZ: Sí, señor Presidente, es suficiente.

El señor PRESIDENTE: Entonces queda también retirada la enmienda número 88 del Grupo Popular.

Se somete a votación el artículo 57 con arreglo al informe de la Ponencia.

El señor AZNAR LOPEZ: Perdón, señor Presidente, es simplemente para hacer una corrección.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Aznar, tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Es para hacer una corrección al apartado c) de este artículo 57, donde dice: «los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado», a nuestro juicio debe decir: «conforme a la Ley Orgánica de las Comunidades Autónomas, el rendimiento de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado».

El señor PRESIDENTE: Es decir, que en lugar de «tributos» debe decir, «el rendimiento de tributos». ¿Hay alguna observación? ¿Conformes en introducir esa modificación? (*Pausa.*) El párrafo c) dirá entonces: «El rendimiento de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado». ¿De acuerdo?

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, no lo dice la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, que dice justamente lo que dice este texto «los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado». Hay una confusión en doctrina tributaria, que dice que evidentemente el cederle tributo no significa ceder la soberanía fiscal; lo que se cede en el tributo es su regulación, no su soberanía fiscal. Lo que ha hecho, por tanto, no tiene ningún interés, creo, ni siquiera el de referencia legal que se ha esgrimido, porque no existe esa referencia legal en la introducción de la modificación.

Nosotros mantenemos el texto tal cual está en el informe de la Ponencia, señor Presidente, porque es un argumento que además está así en la

LOFCA, no como dice el señor Aznar, sino como dice el texto del informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene su propuesta, señor Aznar?

El señor AZNAR LOPEZ: Simplemente leo el artículo 10, número 1 de la LOFCA, que dice, «Tributos cedidos, establecidos y regulados por el Estado, cuyo producto corresponde a la Comunidad Autónoma». A mí me produce pasmo, señor Presidente, que pueda existir duda de algún tipo por parte de alguien de que lo que se cede es el rendimiento, y que en ningún caso se puede ceder ningún tributo total o parcialmente como normativa. Se cede exclusivamente el rendimiento de este dinero, total o parcialmente.

El señor PRESIDENTE: ¿Se mantiene la propuesta, señor Aznar?

El señor AZNAR LOPEZ: Sí, señor Presidente, se mantiene.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la propuesta formulada por el Grupo Parlamentario Popular y que implica que la letra c) diga «el rendimiento de los tributos cedidos» en lugar de decir «los tributos cedidos».

¿Votos favorables a esa enmienda formulada «in voce»? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Tres abstenciones, nueve votos a favor y el resto en contra, por lo cual queda rechazada la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Popular.

Se somete a votación el texto del artículo 57 en sus términos, es decir, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con seis abstenciones y el resto de votos favorables, queda aprobado el artículo 57 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 58
Artículo 58. Enmiendas números 31 y 33 del señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, anuncio que quedan retiradas las enmiendas números 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Enmienda número 94 del Grupo Parlamentario Popular a este mismo artículo 58.

El señor AZNAR LOPEZ: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARTIN VILLA: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: ¿La enmienda número 95 del Grupo Popular también queda retirada?

El señor AZNAR LOPEZ: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, la primera enmienda se refiere a la letra f) y la segunda a la letra h).

Podríamos empezar, si el señor Presidente lo autoriza, por la enmienda a la letra f).

El señor PRESIDENTE: Estamos hablando del artículo 58.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Es una enmienda «in voce» de supresión desde «y además de los siguientes criterios» hasta «asimismo». Es decir, los epígrafes 1, 2, 3, 4 y 5.

El señor PRESIDENTE: ¿Tiene la bondad de repetir los términos?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: La letra f) quedaría redactada de la siguiente manera: «Autorizar a la Junta Regional a negociar la participación de la Comunidad Autónoma en la recaudación de los impuestos estatales no cedidos, para los que se tendrán en cuenta las bases establecidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas».

El señor PRESIDENTE: Y suprimir la referencia a los criterios.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: «Asimismo —continuaría después— autorizar a la Junta de Extremadura para solicitar la revisión

del porcentaje de participación fijado en los impuestos estatales no cedidos».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación?

El señor MARTIN VILLA: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tendrá la bondad de facilitar el texto.

Había una segunda observación que el señor Marugán quería hacer.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Es a la letra h).

El señor AZNAR LOPEZ: Quería decir, por si ha habido algún error antes, que la enmienda del Grupo Popular a la letra h), que es la número 95, es mantenida, es decir, que se añade «todo ello sin perjuicio de lo que según la legislación del Estado corresponda a las Cortes Generales y al Tribunal de Cuentas».

El señor PRESIDENTE: Ahora le daré la palabra para su defensa.

El señor Marugán deseaba hablar en relación con la letra h).

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Coincido con la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular y añadiría la supresión de un párrafo que dice «y en su caso censurar». La letra h) comienza diciendo «conocer y en su caso censurar». Se trataría de suprimir la expresión «y en su caso censurar».

El señor PRESIDENTE: ¿Hay conformidad para que se someta a votación el texto con las dos modificaciones propuestas por el señor Marugán e incorporando la enmienda propuesta por el señor Aznar? (*Asentimiento.*)

Se somete a votación el texto del artículo 58 en esos términos.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad el artículo 58 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, modificado el párrafo f) en los términos que han sido indicados, y el párrafo h) en los términos que ha indicado, asimismo, el señor

Marugán y en los términos que resultan de la enmienda número 95 del Grupo Parlamentario Popular.

Artículo 59 Sometemos ahora a votación el texto del artículo 59 conforme figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, queda aprobado el artículo 59 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Título VI
Artículo 60

Enmiendas números 37 y 38 del señor Pérez Royo al artículo 60, puesto que ha retirado la enmienda número 36.

El señor PEREZ ROYO: Así es, señor Presidente. La enmienda número 37 se mantiene, pero en los términos que voy a expresar a continuación y, en cambio, la número 38 queda retirada, como igualmente la 39, que proponía un artículo 60 bis.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas las enmiendas 38 y 39.

El señor PEREZ ROYO: Mantenemos la enmienda número 37, pero en un sentido diverso del que proponía. La enmienda 37 proponía, sencillamente, la supresión del artículo 60, apartado b), y yo deseo ahora reformularla dándole básicamente un sentido, no tanto de modificación del texto del informe ni del texto del proyecto, como de corrección desde el punto de vista técnico.

Franca mente, entiendo que no se trata de corregir nada, pero sí de decir que esto está muy mal hecho desde el punto de vista técnico. A mi modo de ver, no se puede incluir nada más y nada menos que la regulación de los presupuestos como una competencia genérica de la Junta de Extremadura junto a otra serie de competencias de muy diferente cuantía y, con un apartado especial, regular el tema de la conformidad del Gobierno para tramitar enmiendas o proposiciones que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios. Entre otras cosas, sucede el contrasentido de que, mientras se reconoce la competencia del Gobierno para presentar el proyecto de presupuestos, en cambio nada se dice cuando se hace el listado de competencias de la Asamblea en cuanto a la competencia de la misma para aprobar el proyecto de pre-

supuestos, y probablemente sea un acto de mayor importancia en el proceso presupuestario el acto de aprobación del presupuesto que el de su presentación.

Parece incorrecto regular, como al desgaire, todo el tema presupuestario al hilo de la competencia del Gobierno en cuanto a la regulación del presupuesto, y, por lo que se refiere a mi enmienda, tal como está el apartado b), carece de sentido y puede adquirir un sentido muy equívoco.

Por ello, lo que propongo es la redacción de un artículo nuevo o un apartado nuevo del artículo 60 que regulara el tema presupuestario en manera similar a lo que regula la Constitución y a lo que regula en otros Estatutos y, en definitiva, que dé sentido al apartado b), porque tal como está redactado éste, la conformidad para tramitar toda proposición o enmienda que suponga un aumento de crédito o disminución de ingresos presupuestarios puede entenderse en el sentido de que el Gobierno debe dar su conformidad a cualquier proposición de ley o enmienda que vaya a tener consecuencias financieras, que son prácticamente todas las proposiciones o iniciativas legislativas, cuando en realidad lo que parece que quiere restringirse es la facultad de iniciativas que supongan alteración de los datos del presupuesto que se está ejecutando.

Por ello, en definitiva, lo que propone la enmienda es un apartado o un nuevo artículo que dijera lo siguiente: «Corresponde a la Junta de Extremadura la elaboración de los presupuestos de la Comunidad Autónoma y a la Asamblea su examen, enmienda y aprobación. Dicho presupuesto será único e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos oficiales y empresas dependientes de ellos. Aprobado el presupuesto de la Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura podrá presentar proyectos de Ley que impliquen aumento del gasto público o disminución de los ingresos correspondientes al mismo ejercicio presupuestario. Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la previa conformidad de la Junta de Extremadura para su tramitación».

Esto es sencillamente lo que propongo. Insisto en que no se trata de pontificar, pero sí de que hay materias heterogéneas de principio de unidad presupuestaria junto con la competencia genérica del Gobierno en una serie de materias, cosa que

francamente está mal desde el punto de vista técnico.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: La lectura ciertamente rápida del señor Pérez Royo de su enmienda alternativa me induce a pensar que dice exactamente, casi en términos idénticos, lo mismo que decía desde luego la letra b) del artículo 60 en la redacción de Ponencia: «toda proposición o enmienda —dice su texto, me parece recordar— que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación», que es tanto como «la conformidad para tramitar toda proposición, etcétera», y el trámite es lo que está, de alguna forma, sujeto a esta conformidad en uno y otro supuesto.

Sin duda mantenemos el texto que ya existe porque tiene, en todo caso, más apoyo en su redacción y porque creemos que sólo hay un problema de redacción.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Creo que la redacción que yo proponía era más clara, porque piense el señor Martín Toval que el artículo 60 tiene una lista larga de letras, a), b), c), d) que llega hasta la h), en que habla «... para su tramitación como proyecto de Ley», que nada tiene que ver con este tema.

En la redacción que yo proponía, la facultad de la Junta de Extremadura, que se consigna en la letra b), claramente queda conectada con los Presupuestos en vigor que se acaban de aprobar y, en consecuencia, indica claramente que la necesidad de conformidad del Gobierno es únicamente para aquellas proposiciones o iniciativas legislativas que vayan a entrañar una modificación de los Presupuestos que se están ejecutando, que es lo que claramente hay que restringir o hacer con la conformidad del Gobierno, que es el que está ejecutando el Presupuesto, pero tal como está redactado, desconectado ya del apartado de los Presupuestos, ¿qué queda? Que se puede entender como una competencia del Gobierno, como una facultad del Gobierno de oponerse a cualquier tramitación de una iniciativa legislativa que vaya

a tener consecuencias financieras para este ejercicio, para un ejercicio siguiente o para el ejercicio de dentro de mil años, lo cual es francamente una barbaridad, y probablemente una interpretación correcta llegaría a la conclusión que estoy indicando, y si a los intérpretes de la Ley les podemos facilitar las cosas haciendo un texto que sea correcto, que no nos ponga colorados delante de los profesores, mucho mejor.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 98, del Grupo Parlamentario Popular, a este artículo 60.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: La enmienda ha sido en parte recogida y en parte retirada en lo que se refiere al número 2 y se propone la supresión del número 3, es decir, la constitución de un Tribunal de Cuentas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que el artículo 153 de la Constitución dice que el control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de la Comunidad Autónoma se ejercerá por el Tribunal de Cuentas.

No tiene sentido, a nuestro juicio, crear un Tribunal de Cuentas propio de una Comunidad Autónoma cuando ya existe el control presupuestario y económico del Tribunal de Cuentas.

El señor PRESIDENTE: Queda limitada la enmienda a la supresión del párrafo relativo a la creación de un Tribunal de Cuentas.

El señor MARTIN TOVAL: Nuestro Grupo aceptará esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: Es el párrafo de la enmienda que dice: La constitución de un Tribunal de Cuentas a quien corresponde realizar el control económico, etcétera».

Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARTIN VILLA: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación respecto de este artículo 60.

Enmienda del señor Pérez Royo al artículo 60.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Tres votos a favor, dos abstenciones y el resto

votos en contra. Queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo al artículo 60.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a este mismo artículo 60, en los términos que han sido reflejados en la intervención del señor Aznar.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda aprobada por unanimidad la enmienda del Grupo Parlamentario Popular en los términos que han sido señalados y que implica la eliminación del párrafo que se ha indicado con anterioridad.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 60 según figura en el informe de la Ponencia, quedando entendido que lleva consigo la desaparición del párrafo suprimido por la enmienda anterior.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con una abstención, queda aprobado el artículo 60 con arreglo al informe de la Ponencia y suprimido el párrafo aceptado por la enmienda que fue aprobada con anterioridad.

Artículo 61 Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 61, número 100. Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, nosotros mantenemos la enmienda al número 4 por lo anteriormente expuesto en relación con la planificación en la actividad económica regional, que entendemos debe reducirse a la planificación del sector público regional.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

El señor MARTIN VILLA: Aunque nuestro criterio está claro y lo he manifestado, tanto en este Estatuto como en el debatido anteriormente correspondiente a Madrid, creo que la redacción final que queda es suficientemente aceptable, puesto que esta planificación regional es en el marco de la planificación general del Estado.

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda retirada la enmienda. ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Prácticamente en

anteriores debates se han dado todos los argumentos sobre el mismo tema. En todo caso, recordar que también en el Estatuto que anteriormente hemos debatido era en el marco de la planificación general del Estado, si bien expresado de otra manera por remisión a las Leyes de Bases, etcétera.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 61.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por ocho votos a favor, una abstención y el resto de los votos en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto de este artículo 61.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 61, con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con siete abstenciones y el resto votos favorables, queda aprobado el artículo 61 con arreglo al informe de la Ponencia.

Enmienda número 40, del señor Pérez Royo, al artículo 62. Artículo 62

El señor PEREZ ROYO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente, y no porque esta enmienda no sea importante, todo es importante, sino porque, a mi juicio, de admitirla, estaríamos en un caso de anticonstitucionalidad. Lo que regula el artículo 62 es la reforma del Estatuto, y al hablar de la iniciativa para la reforma se cita como posibles iniciativas la iniciativa popular. El Estatuto es una Ley Orgánica, y la reforma debe hacerse, igualmente, mediante Ley Orgánica. Como saben SS. SS., en materia de leyes orgánicas la propia Constitución excluye la posibilidad de iniciativa popular. Entiendo, francamente, que, de acuerdo con la Constitución, el artículo 62, letra d), debe ser suprimido, como postula mi enmienda.

Por otra parte, quiero indicar que en ningún Estatuto —que yo sepa— de los aprobados precedentemente existe esta particularidad.

El señor PRESIDENTE: ¿No hay más enmiendas en relación con este artículo 62? (Pausa.) Hay una del Grupo Centrista, que propone también la supresión del apartado d), porque la enmienda

del señor Pérez Royo creo que se refiere a la supresión del apartado d), coincidiendo con una enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, en los mismos términos.

El señor MARTIN VILLA: Realmente, en todos los Estatutos se establece una cierta correlación entre quién tiene la iniciativa para la aprobación de los Estatutos y quién tiene la iniciativa para la reforma de los mismos. Me parece que introducir aquí, como uno de los ponentes de la iniciativa para la reforma de los estatutos, al Gobierno del Estado —yo le llamaría Gobierno de la nación—, me parece, repito, que no es bueno.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: No es turno en contra, es para añadir otro elemento más; y es que siendo así que la iniciativa para la producción de este Estatuto es una iniciativa del artículo 143.2 de la Constitución y, consecuentemente, iniciativa de dos tercios de los municipios, entendemos que también cabría la introducción de ella. Por lo demás, lo hemos incluido ya en el Estatuto de Madrid recientemente, aunque con algún que otro problema, y en los restantes Estatutos, por lo que convendría incluirlo aquí también.

Sin duda estamos de acuerdo también con la enmienda que propone la supresión del apartado d), porque ciertamente, si se mantuviera el texto actual, contradeciría el artículo 87.3 de la Constitución.

En cuanto al añadido que propone el señor Martín Villa, a nuestro entender, no es necesario; además, no está en todos los Estatutos que el Gobierno de la nación tenga la iniciativa, aunque, en todo caso, tampoco sobra.

El señor MARTIN VILLA: Propongo suprimirlo.

El señor MARTIN TOVAL: Es que no está, ése es el texto apócrifo.

El señor MARTIN VILLA: De acuerdo.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín To-

val se ha adherido a las enmiendas, pero yo no sé si estaba sugiriendo la incorporación de un nuevo apartado.

El señor MARTIN TOVAL: Un nuevo texto que sustituiría al párrafo d), de iniciativa popular, si es que éste se suprimiera, en el sentido de «por iniciativa de los dos tercios de los municipios del territorio de Extremadura».

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de las enmiendas de supresión del actual párrafo d) del apartado 1 del artículo 62. Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto y del Grupo Parlamentario Centrista sobre la supresión del actual párrafo d) del apartado 1 de este artículo. (Pausa.)

¿Votos favorables a la supresión? (Pausa.) ¿Votos contrarios? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad quedan aprobadas las enmiendas y rechazado, en consecuencia, el actual párrafo d) del apartado 1 del artículo 62.

Ahora vamos a someter a votación la enmienda «in voce» del señor Martín Toval, al que ruego tenga la bondad de facilitar el texto a la Presidencia.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, para colaborar con el señor Martín Toval, aunque sé que no lo necesita, diré que estoy de acuerdo con el espíritu de su enmienda, pero habría que precisar «siempre que la iniciativa de las dos terceras partes de los municipios supongan un quórum de población en cada una de las provincias».

El señor PRESIDENTE: Tengo dudas de que estamos en condiciones, a estas alturas y a estas horas, de arbitrar una fórmula en la que no corramos el riesgo de no acertar.

El señor MARTIN TOVAL: ¿Es posible posponer esto hasta la sesión de mañana, manteniendo vivo este tema?

El señor PRESIDENTE: Es posible posponerlo.

Vamos a votar el resto del artículo 62, y vamos a votar también el artículo 63 respecto al cual no hay enmiendas, quedando en reserva que mañana

podamos considerar la introducción de un nuevo párrafo en el artículo 62. ¿Está claro? (*Asentimiento.*)

Por consiguiente, vamos a votar los artículos 62 y 63 según el informe de la Ponencia, eliminando ya del artículo 62 el párrafo que ha sido suprimido.

Votamos los artículos 62 y 63.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por unanimidad quedan aprobados los artículos 62 y 63 según figuran en el informe de la Ponencia, con la supresión del actual párrafo d) del apartado 1 del artículo 62 y pendiente de que mañana se pueda someter a la Comisión un nuevo párrafo. (*El señor Martín Toval entrega el texto a la Presidencia.*)

Voy a dar lectura a este texto y si no hay objeción por parte de ningún miembro de la Comisión lo someteremos a votación; en caso contrario, lo pospondremos para mañana.

Recuerden ustedes que este párrafo se añade al apartado 1 del artículo 62, que comienza: «La

iniciativa de la reforma corresponderá», y el nuevo texto diría: «Al acuerdo coincidente de las dos terceras partes de los municipios del territorio de la Comunidad Autónoma que suponga la mayoría del censo electoral de cada provincia».

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Se refiere a las dos terceras partes en cada provincia.

El señor PRESIDENTE: Conforme había indicado la Presidencia, si había alguna reserva para aprobar la fórmula el tema quedaría pendiente para mañana.

Quedan, pues, para mañana las Disposiciones adicionales, las Disposiciones transitorias, la Disposición final y este punto relativo al artículo 62.

La sesión se reanudará mañana a las diez y media de la mañana.

Hasta mañana a las diez y media, pues, se suspende la sesión.

Eran las diez y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961